

**DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES EN
EL CENTRO 'EPMSC ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN
ESPECIAL BARRANQUILLA' DURANTE 2019.**

PROYECTO DE INVESTIGACION.

JORGE ANIBAL BELTRAN JALABE

VII SEMESTRE

**Universidad Simón Bolívar
Facultad De Ciencias Jurídicas Y Sociales.
Programa De Derecho**

Barranquilla/Atlántico

2020

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACION	1
TABLA DE CONTENIDO	2
TITULO	4
PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	4
PREGUNTA PROBLEMA:	5
JUSTIFICACIÓN	6
OBJETIVOS	7
OBJETIVO GENERAL	7
OBJETIVO ESPECIFICO	7
ESTADO DEL ARTE	8
REFERENTES TEORICOS	12
REFERENTES LEGALES	19
REFERENTES CONCEPTUALES	21
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 1	22
ARTICULOS CITADOS	22
NORMAS CITADAS	22
TRATADOS INTERNACIONALES CITADOS	23
NOTICIAS CITADAS	24
OTROS	25
PLAN DE TRABAJO	27
CAPITULO I	28
TITULO	28
INTRODUCCION	28
DESARROLLO	31
RESULTADOS Y HALLAZGOS	46
CONCLUSIONES	47
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS CAPITULO I	48
ARTICULOS CITADOS	48
NORMAS CITADAS	48
TRATADOS INTERNACIONALES CITADOS	49
CAPITULO II	50
TITULO	50
INTRODUCCION	50

DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL CENTRO 'EPMSC ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL BARRANQUILLA'

DESARROLLO	52
RESULTADOS Y HALLAZGOS	65
CONCLUSIONES	67
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS CAPITULO II.....	68
NORMAS CITADAS	68
OTROS	68
CAPITULO III	69
TITULO	69
INTRODUCCION	69
DESARROLLO	70
RESULTADOS Y HALLAZGOS	83
CONCLUSIONES	84
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS CAPITULO III.....	85
ARTICULOS CITADOS	85
NORMAS CITADAS	85
NOTICIAS CITADAS	85
OTROS	86
ANEXOS	87

PROYECTO INVESTIGACIÓN

TITULO

Desarrollo de competencias laborales en el centro establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario establecimiento de reclusión especial 'EPMSC' barranquilla' durante 2019.

PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria y que su poder público se distribuye en tres (3) ramas; la rama ejecutiva, legislativa y judicial, concebidas desde el año 1945. Colombia cuenta con pactos internacionales acogidos y ratificados tal la declaración universal de derechos humanos desde 1948, la convención americana sobre derechos humanos. "pacto de san José" desde 1978 que entro en vigor y que se encuentran apoyadas en la parte dogmática de la constitución, cuenta además con tratados contra la penas inhumanas como la declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que se realizó en 1975, pactos para la protección a los trabajadores e implantados con el decreto 2663 de 1950 llamado código sustantivo del trabajo y con el artículo 53 de la constitución donde se dan los principios mínimos fundamentales de los trabajadores.

El articulo 25 nos habla de derecho y la obligación al trabajo, si bien no existe un estatuto del trabajo en nuestra jurisdicción, todas las normas que vayan guiadas a la regulación de las relaciones de laborales deben contener os principios mínimos plasmados en el artículo 53 de la constitución y el código del trabajo, con el fin de garantizar la dignificación de los lugares de trabajo de los trabajadores y de su vida.

por su parte el derecho penal colombiano plasmado en la ley 500 del 2000, en su artículo doce (12) donde se dice que la pena cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado, con el fin de que el condenado cuando termine su respectiva condena tenga herramientas para empezar una nueva vida y para no reincidir en los delitos, es por esto que la resocialización es un acompañamiento al reo para formarlo para la vida en sociedad.

Colombia cuenta con 138 resentidos carcelarios que dan cabida a un total de 76.553 presos, pero actualmente existen cerca 117.018 presos es decir 40.465 se encuentran las cárceles en sobrecupo, esto se traduce en el fenómeno llamado 'hacinamiento carcelario', que se presenta en el 53% de las cárceles en Colombia. cada reo le cuesta al gobierno alrededor de 13 millones de pesos anuales, la suma de dinero invertida en estas personas que son cerca de 117.108 reos, sin duda alguna es muy elevado, dinero que podría ser utilizado en escuelas u otros gastos que tenga el país, sin duda alguna el ahorro de ese dinero ayudaría a la calidad de vida de los colombianos, es por eso la importancia del desarrollo de competencias laborales en los centros penitenciarios en Colombia con el fin de reducir costos al presupuesto general de la nación y para buscar la no resiliencia de los condenados una vez terminen su condena, por tal motivo es que nos dirigimos a plantear la siguiente pregunta problema.

PREGUNTA PROBLEMA:

¿Se implementa estrategias para desarrollar competencias laborales en el centro establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario establecimiento de reclusión especial 'EPMSC' barranquilla durante 2019?

JUSTIFICACIÓN

Colombia tiene como base de toda su jurisdicción la protección a los derechos humanos es por eso que toda ley o decreto que emitan los entes encargados deben velar por salvaguardan la integridad de los derechos humanos tal pasa con las leyes penales, están regidas por la normatividad dogmática de la constitución política y los reclusos deben cumplir con ciertos requisitos para que se dé su respectiva reinserción a la sociedad de la mejor manera, para que una vez el reo culmine su condena no reincida en conductas punibles, debido a que Colombia presenta altos índices de reincidencia delictiva, el instituto nacional penitenciario y carcelario (INPEC) reveló que en los últimos siete años el número de detenidos que tras recuperar la libertad vuelven a cometer delitos creció más del 110 por ciento. (El tiempo 2019).

es por eso la inspiración de este proyecto brindar el acompañamiento correcto a los reclusos para que al momento de culminar su etapa carcelaria puedan encontrar un oficio diferente al cual dedicarse cuando salgan de prisión, es decir, velar porque se les brinde una política carcelario que cumpla con los fines de la pena y les brinde la posibilidad de desarrollar competencias laborales para que al momento de salir puedan dedicarse a otras cosas, que se le brinden el acompañamiento respectivo para que pueda conseguir un buen empleo y la estabilidad económica para su familia.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL.

Analizar el desarrollo de competencias laborales en el centro establecimiento penitenciario de mediana seguridad y carcelario establecimiento de reclusión especial 'EPMSC' barranquilla EPMSC durante 2019.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- identificar el ordenamiento jurídico que regula la función de resocializadores a partir del desarrollo de las competencias laborales.
- identificar estrategias que utilizan los centros penitenciarios para el desarrollo de competencias laborales.
- analizar el cumplimiento el desarrollo de competencias laborales en el centro penitenciario 'EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla durante 2019.

ESTADO DEL ARTE

Colombia es un estado social de derecho (art. 1 constitución colombiana) donde el trabajo no es solo un derecho (art. 25 constitución política colombiana), y el sistema penitenciario y carcelario nació en 1837 cuando se decretó el primer código penal que fue la primera vez en la que el legislador plasmó en un código colocar penas privativas de la libertad.

Código penitenciario y carcelario en su artículo 79; trabajo carcelario. “el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la dirección general del instituto nacional penitenciario y carcelario (INPEC). Sus productos serán comercializados.”

El trabajo también es una obligación social (art. 7 código sustantivo del trabajo), por esta razón, los individuos están en la obligación y en su derecho de contribuir por medio del trabajo al desarrollo de la sociedad, ya sea desde prisión o en libertad, por eso el código penal colombiano en su artículo 4 habla de los fines de la pena que son de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado. Por otro lado, el organismo encargado de la coordinación y administración del sistema penitenciario en Colombia (INPEC, 2016, p. 11)³⁰. Dice que la reinserción social es un tratamiento clínico donde se pretende cambiar la conducta de los reclusos, volver a socializarse, lo que para ellos

significa aprender expectativas sociales e interiorizar normas de conducta. en el papel es muy completo la intención que tiene el legislador con los fines de la pena, pero el señor Norberto Hernández Jiménez (2018) en su investigación 'el fracaso de la resocialización en Colombia' expone varias 'fallas' del sistema penitenciario colombiano donde habla de que el hacinamiento no solo dificulta la vida de la persona condenada en el interior de los centros penitenciarios, sino que también imposibilita el desarrollo personas por fuera de ellos, que lo invita a retomar actividades que llegan a tener un gran reproche en la sociedad, es decir, la reincidencia, motivada por las faltas de oportunidades y la ausencia de concientización de los parámetros socialmente establecidos.

por su parte Adriana carolina leal acosta (2019) en su columna de opinión en el diario el portafolio cito las palabras del entonces ministro Tobón donde este decía que con 12.000 billones de pesos podrían solucionar todos los problemas carcelarios y construir cárceles que cumplan con todos los estándares mínimos para garantizar el buen desarrollo de los reclusos.

“con ese dinero se cubren absolutamente todos los gastos, desde la alimentación hasta los programas de capacitación, de 121.971 reclusos que residen en los 135 centros de detención existentes. Sin embargo, la capacidad real que tiene el sistema penitenciario es de 80.236 cupos, por lo que la sobrepoblación es de 41.735 personas.”

Los autores españoles lola frutos Balibrea, Antonio Viedma rojas y consuelo del val cid (2010) en su investigación 'trabajo en prisión. Observando las desigualdades de género' hablan de lo que serían fines de la pena y una visión de cómo las leyes intencionales conciben la reinserción social y todo lo que esta acarrea. Exponen que el trabajo es un derecho de la población penada tanto de hombres como de mujeres que tiene como finalidad principal facilitar la reinserción social. No obstante, manifiestan que muchos de ellos talleres no son muy eficaces debido a la poca remuneración que estos tienen.

Según los autores Antonio Martín Artiles, Ramón Alos-moner, Francesc Gilbert y fausto Miguélezen su investigación 'política de reinserción y funciones' expresan que la función del trabajo es controlar la conflictividad, disciplinar en el hábito y la estructuración del tiempo para racionalizar el comportamiento del recluso y prepararlo para la reinserción social, además que la percepción que tienen los propios reclusos es que el trabajo les ayuda a la posterior reinserción social. De hecho, alrededor de un 40% de los presos asumen el trabajo con una actitud proclive a la reinserción: creen que les será de utilidad para el futuro. Éstos piensan que el trabajo que hacen ahora les ayudará para encontrar otro trabajo al salir, envían a sus familias una parte del dinero que ganan, creen que el trabajo les permite tener un tipo de vida en la prisión distinto de estar en el patio, hacen una valoración muy o bastante satisfactoria de su trabajo, participan en actividades culturales y deportivas.

GRAFICA 1 : REPRESENTACIÓN ESTADO DEL ARTE

AUTORES	APORTES
Norberto Hernández Jiménez (2018)	el fracaso de la resocialización en Colombia' expone varias 'fallas' del sistema penitenciario colombiano
Adriana carolina leal acosta (2019)	Con ese dinero se cubren absolutamente todos los gastos, desde la alimentación hasta los programas de capacitación, de 121.971 reclusos que residen en los 135 centros de detención existentes.
Lola frutos Balibrea, Antonio Viedma rojas y consuelo del val cid (2010)	Trabajo en prisión. Observando las desigualdades de género' hablan de lo que serían fines de la pena y una visión de cómo

	<p>las leyes intencionales conciben la reinsertión social y todo lo que esta acarrea.</p>
<p>Antonio Martn Artilles, ramn Alosmoner, Francesc Gilbert y fausto Miguélezen</p>	<p>'política de reinsertión y funciones' expresan que la función del trabajo es controlar la conflictividad, disciplinar en el hábito y la estructuración del tiempo para racionalizar el comportamiento del recluso y prepararlo para la reinsertión social.</p>

Fuente construcción propia

REFERENTES TEÓRICOS

Los autores Antonio Martín Artiles, ramón Alos-moner, Francesc Gilbert y fausto Miguélezen en su investigación 'política de reinserción y funciones del trabajo en las prisiones. (El caso de Cataluña) '(2010) exponen:

“podemos confirmar la importante función que tiene el trabajo como actividad estructuradora de la vida cotidiana de los presos, así como el aprendizaje mediante el trabajo de pautas y hábitos de conducta, tales como autodisciplina, puntualidad, responsabilidad, valoración del esfuerzo, etc. en otras palabras, el trabajo tiene en la política penitenciaria una función educativa importante, especialmente destinada para aquellos reclusos que proceden del fracaso escolar y de trayectorias vitales desestructuradas (problemas especialmente evidentes entre los más jóvenes). Esta función educativa y terapéutica del trabajo en la política penitenciaria puede resultar a primera vista invisible, pero la adquisición de hábitos pautados es fundamental para asumir valores ligados al proceso de resocialización y por ende para la posterior reinserción social.”

Es por eso la importancia y el énfasis de esta investigación de poder buscar si en nuestra jurisdicción se permite a los reclusos desarrollar competencias laborales que sirvan como base de la nueva persona que debería salir de estos centros, personas renovadas con una visión de la vida diferente con nuevas ideas y pensamientos y con las competencias aprendidas dentro de estos centros de rehabilitación.

Así mismo otros autores a favor de la teoría del trabajo consideran que “el trabajo es considerado un fin en sí mismo para lograr cambiar el comportamiento delictivo de los penados” (Filella, 1998). sin duda implementar el trabajo en las cárceles colombianas lograría en gran manera reducir los índices de inseguridad y los altos índices de reincidencia, sería un

gran arma para el cambio de perspectiva de la vida de los reclusos, que aprendan un nuevo arte, una nueva modalidad para ganarse la vida, Blom-cooper, 1974; Jenkins y otros, 1974;

“A través del trabajo el recluso aprende valores normativos. Para ello el trabajo debe complementarse con otro tipo de formación integral, que van desde la actividad escolar hasta la actividad artística, así como otro tipo de terapias y asesoramiento médico y psicológico.”

lo dicho por estos autores es muy importante porque el condenado aprende a respetar la normatividad de los tratos de trabajo y aprende que las leyes se deben respetar y es importante el complemento en brindarles educación para que ese tiempo que estuvieron reclusos no sea un tiempo perdido si no de gran enseñanza para sus vidas laborales e interpersonales.

Adriana carolina leal acosta (2019) en su columna de opinión en el diario el portafolio se refirió de nuevo a Tobón, “de hecho, según Tobón, los internos que se exponen a alto hacinamiento y pocas posibilidades de resocialización, tienen una probabilidad de reincidencia 33% mayor a los demás.” considero que si la pena no cumple con los fines propuestos y no cumplen con los principios que impuso el legislador, ni con los derechos fundamentales de las personas y los fines de la pena difícilmente Colombia acabaría con la inseguridad.

Colombia para implementar este tipo de prácticas podría tomar un ejemplo de otros países como noruegos, España, estados unidos. Noruega es conocida como una con las mejores cárceles del mundo y de las cárceles con menor resiliencia del mundo, con una de las resocializaciones más efectivas del mundo, maría Jesús Martínez (2017) en su columna de opinión en la página web ‘el definido’ dice que “noruega es conocida por tener las prisiones más amables del mundo. Además, su población de presidiarios es mínima y sus tasas de reincidencia también.”

el efectivo trabajo de resocialización de los penados lleva a que estos acepten la pena impuesta por un juez y aprendan a respetar toda la normatividad a la que ellos pertenecen, m. Martínez se atrevió a hablar de una de las cárceles más importantes en noruega, tal como es Bastoy, ella dice que;

“Bastoy está ubicada en una isla en los fiordos de noruega, por lo que los reclusos pueden recorrerla a su antojo, sin riesgo de escapar... más que una cárcel, parece un pueblo rodeado de granjas. La habitan 155 presos que son vigilados por guardias que participan de sus actividades deportivas y sostienen conversaciones diarias con ellos. Por las noches, sólo un puñado de autoridades permanece allí para vigilarlos, pues la vida de ellos vuelve a dormir a sus casas. Autoridades permaneces actividades deportivas y sostienen conversaciones diarias con ellos mayoría de ellos vuelve a dormir a sus casas.”

Una cárcel con esa confianza en Colombia sería fenomenal, pero a Colombia le hace falta mucho en materia de educación y resocialización de los reos para poder lograr algo así, si bien en Colombia existió una vez una cárcel dentro de una isla no fue la mejor experiencia frente a derechos humanos que ha tenido el país, la cárcel se llamó Gorgona, por el nombre de la isla, Gorgona es una isla ubicada a 28 km al oeste de la costa del pacífico colombiano. Junto con la isla Malpelo, son las únicas islas de Colombia en el océano pacífico la isla tiene una longitud de 9 km por 2,5 km de anchura, con una extensión de unos 26 km² aproximadamente de superficie terrestre o insular, y 61 687,5 ha de área marina. (Wikipedia).

fue en ese lugar remoto donde se construyó la cárcel “más segura” de toda Colombia, era difícil realizar un intento de fuga por las condiciones geográficas en las que la isla se encontraba, la cárcel la Gorgona fue una prisión de 1960 hasta 1984, cuando el presidente Belisario Betancur (presidente entre 1982-1986) la clausuró porque era un sitio donde no se tenía el más mínimo respeto por los derechos humanos de los reos, mientras la cárcel seguía

DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL CENTRO 'EPMSC ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL BARRANQUILLA'

en funcionamiento Colombia ratificó y firmó pactos internacionales que protegían a los reclusos contra penas crueles e inhumanas tales como la declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes de 1975, también el pacto de san José en 19, ni los derechos humanos de las personas, se decía que en esas cárceles enviaban a los reclusos a morir, no le permitían que los familiares los visitaran, es decir tenían que vivir completamente aislados del mundo y su única distracción era ver el espectáculo de las ballenas jorobadas fue por esas razones que el presidente de la época Belisario Betancourt, Alejandra de vengoechea en su entrevista del tiempo entrevistado a la mujer que hizo posible el cierre de la cárcel Gorgona, Cecilia de robleto, quien decía acerca de la cárcel;

“los médicos venían de cuando en vez y los presos tenían que aguantar úlceras, fracturas, heridas. En épocas de lluvias proliferaban los hongos en manos, pies, genitales. Era tal el desespero que se lo curaban con ácido de batería y agua”.

Esas eran condiciones inhumanas a las cuales exponían a los reclusos en Colombia, un capítulo no vale la pena repetir, en esas condiciones difícilmente estas personas tendrían una buena resocialización ni implementar el desarrollo de competencias laborales en esas cárceles violándoles así su derecho a trabajar y la obligación que tienen los ciudadanos.

Por otro lado, en España los condenados también tienen el derecho a trabajar y Raquel Quilez escribió en la sección de política en el diario el mundo que;

“las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y la reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados. El condenado (...) tendrá derecho a un trabajo remunerado y a los beneficios correspondientes de la seguridad social, así como al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad.”

En España esa reflexión acerca de la resocialización esta interiorizada en las instituciones y por ese motivo los reclusos fueron citados en ese artículo y cito las palabras de un recluso llamado Guimar y el opinaba lo siguiente, “aquí es importante tener trabajo porque te quita muchas horas de pensar. Además, te ayuda a vivir sin ser una carga para la familia, incluso a mandarles dinero”.

La tranquilidad del recluso es importante para el proceso de resocialización y de la creación de competencias laborales, es por eso importante que ellos trabajen y puedan aportar dinero a sus familias aun estando reclusos, es una forma de ir demostrándole que pueden aportar a la sociedad y aportar a sus familias desde la vía legal, y que no sientas la necesidad de reincidir en los delitos.

Para la adquisición de trabajos en España los reos deben estar capacitados para la labor que van a desarrollar es por eso que “Guimar hizo un curso de formación de 560 horas y la junta de tratamiento consideró que era el más apto para el puesto” es decir incitan al recluso a capacitarse para la realización de los trabajos, algo que sin duda es una muestra ganas de salir de la vida delictiva.

El diario BBC news mundo realizo una pregunta abierta ¿quién se beneficia más con el trabajo de los prisioneros (en el país con más presos del mundo)? la cual fue resuelta en el mismo artículo argumentando que;

“el trabajo penitenciario es una característica que comparten los sistemas carcelarios en casi todo el globo. y en gran parte del planeta también es un tema que causa polémica... arreglar carreteras, cosechar el campo, lijar tablonés de madera o fabricar muebles... son solo algunas de las tareas que realizan prisioneros en todo el mundo.

GRAFICA 2: REPRESENTACIÓN DE REFERENTES TEÓRICOS

autores	aportes
Antonio Martín Artiles, ramón Alosmoner, Francesc Gilbert y fausto Miguélezen	“podemos confirmar la importante función que tiene el trabajo como actividad estructuradora de la vida cotidiana de los presos, así como el aprendizaje mediante el trabajo de pautas y hábitos de conducta, tales como autodisciplina, puntualidad, responsabilidad, valoración del esfuerzo, etc...”
Filella	“el trabajo es considerado un fin en sí mismo para lograr cambiar el comportamiento delictivo de los penados”
Blom-cooper, Jenkins y otros	“A través del trabajo el recluso aprende valores normativos. Para ello el trabajo debe complementarse con otro tipo de formación integral, que van desde la actividad escolar hasta la actividad artística, así como otro tipo de terapias y asesoramiento médico y psicológico.”
Adriana carolina leal acosta	“De hecho, según Tobón, los internos que se exponen a alto hacinamiento y pocas posibilidades de resocialización, tienen una probabilidad de reincidencia 33% mayor a los demás.”
María Jesús Martínez	“noruega es conocida por tener las prisiones más amables del mundo. Además, su población de presidiarios es mínima y sus tasas de reincidencia también.”
María Jesús Martínez	“Bastoy está ubicada en una isla en los fiordos de noruega, por lo que los reclusos

	pueden recorrerla a su antojo, sin riesgo de escapar... más que una cárcel, parece un pueblo rodeado de granjas..."
Wikipedia	"Gorgona es una isla ubicada a 28 km al oeste de la costa del pacífico colombiano..."
Cecilia de robleo	"los médicos venían de cuando en vez y los presos tenían que aguantar úlceras, fracturas, heridas. En épocas de lluvias proliferaban los hongos en manos, pies, genitales. Era tal el desespero que se lo curaban con ácido de batería y agua".
Raquel Quilez	"las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y la reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados..."
Raquel Quilez cito a un recluso en su artículo	Guimar y el opinaba lo siguiente, "aquí es importante tener trabajo porque te quita muchas horas de pensar. Además te ayuda a vivir sin ser una carga para la familia, incluso a mandarles dinero".
Raquel Quilez	"Guimar hizo un curso de formación de 560 horas y la junta de tratamiento consideró que era el más apto para el puesto"
El diario BBC news mundo	"el trabajo penitenciario es una característica que comparten los sistemas carcelarios en casi todo el globo. Y en gran parte del planeta también es un tema que causa polémica... arreglar carreteras, cosechar el campo, lijar tablones de madera o fabricar muebles..."

Fuente: construcción propia

REFERENTES LEGALES

Colombia está regido por la constitución política del 1991 que dispone que Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de republica unitaria lo cual quiere decir que está regida principalmente por las normas constitucionales y que toda norma debe respetar los principios que ahí se encuentran, tales como respeto a la vida, igualdad ante la ley, derecho y obligación de los ciudadanos al trabajo, entre otros, es por eso que Colombia ha ratificado muchos tratados internacionales para garantizar el respeto a los derechos humanos.

los tratados internacionales más relevantes tratados en esta investigación son; declaración universal de los derechos humanos, que fue hecha en 1948, la convención americana sobre derechos humanos (pacto de san José) 1969, declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, en 1975 y los diferentes tratados de la OIT para garantizar el cuidado a los trabajadores, como convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) 07 junio 1963, c105 – convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105) 07 junio 1963, c111 – convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) 04 marzo 1969, estos son solo algunos de los convenios en los cuales se ha inspirado el legislador para la realización de todas la leyes que tenemos en el ordenamiento jurídico.

Es por eso que el código penal colombiano que es la ley 599 de 2000, en sus artículos trae tácitamente tales como son los fines de la pena y que al recluso debe respetársele sus derechos fundamentales,

Artículo 1o. dignidad humana. El derecho penal tendrá como fundamento el respeto a la dignidad humana.

REFERENTES CONCEPTUALES

Centro penitenciario: es una entidad arquitectónica, administrativa y funcional autosuficiente, dotada de organización propia, y perteneciente a la administración penitenciaria, destinada al internamiento de personas sometidas a detención, a prisión preventiva, o cumplimiento de una pena privativa de libertad.

Competencias laborales: es la capacidad que tienen las personas para desempeñar una labor para la cual es requerido, la competencia laboral es tener los conocimientos y la habilidad para responder satisfactoriamente la demanda de una tarea o actividad, cumpliendo los objetivos establecidos por una institución o empresa.

Resocialización: aunque en la rae esta palabra no existe, en el derecho esta se define como, la acción de rehabilitar a una persona que cumple con una condena.

Es la capacidad que tiene el estado de cambiar la perspectiva y de brindar un acompañamiento psicológico, que cumpla con todos los estándares de dignidad humana para que el recluso vuelva a reinsertarse a la vida en sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 1**ARTÍCULOS CITADOS**

Antonio Martín Artiles, ramón Alos-moner, Francesc Gilbert y fausto Miguélezen 'política de reinserción y funciones del trabajo en las prisiones. (El caso de Cataluña) '(2010) política y sociedad, 2009, recuperado en;

<file:///e:/users/luisneltranuretra/downloads/23045-texto%20del%20art%c3%adulo-23064-1-10-20110607.pdf>

Blom-cooper, j. (dir.1974). Progress in penal reform. Oxford: Oxford university press.

Cavadino, Michael; dignan, james (2006). "penal policia and political economy." criminology and criminal justice, vol 6, no 4, pp. 435-456.

FILELLA, G. (1998): l'orientació ocupacional en els centres penitenciaris, lleida,

Hernández Norberto. (2018) 'el fracaso de la resocialización en Colombia' revista de derecho; n° 49

Lola frutos Balibrea, Antonio Viedma rojas y consuelo del val cid (2010)

NORMAS CITADAS;

Colombia, asamblea nacional constituyente, constitución política de Colombia, (1991) art. 1, 25. Publicada en la gaceta constitucional no. 116 de 20 de julio de 1991

Colombia, código sustantivo del trabajo, con sus modificaciones, ordenada por el artículo 46 del decreto ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el diario oficial no 27.622, del 7 de junio de 1951

Colombia, congreso de Colombia por la cual se expide el código penal ley 599 de 2000, diario oficial no. 44.097 de 24 de julio del 2000

Colombia, el congreso de Colombia, ley 65 de 1993, diario oficial no. 40.999, de 20 de agosto de 1993,

Colombia, congreso de la república de Colombia, ley 1709 de 2014, diario oficial no. 49.039 de 20 de enero de 2014 recuperado en;
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1709_2014_pr001.html

Colombia, presidente de Colombia, decreto 1758 de 2015, recuperado en;
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=62961>

Colombia, presidente de la republica (1993), decreto 1242 de 1993, recuperado en:
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66836#:~:text=son%20funciones%20del%20instituto%20nacional,de%20gesti%c3%b3n%20carcelaria%20y%20penitenciaria.&text=ejerccer%20la%20direcci%c3%b3n%2c%20administraci%c3%b3n%20y,y%20penitenciarios%20del%20orden%20nacional.>

TRATADOS INTERNACIONALES CITADOS;

Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, (1975). recuperado en;
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/declaracion%20sobre%20la%20proteccion%20de%20todas%20las%20personas%20contra%20la%20tortura%20y%20otros%20tratos%20o%20penas%20crueles,%20inhumanos%20o%20degradantes.php>

La ONU, declaración universal de los derechos humanos, 1948, recuperado en;
<https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Convención americana sobre derechos humanos (pacto de san José) 1969, recuperado en;

https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) 07 junio 1963, recuperado en;

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=normlexpub:12100:0::no::p12100_ilo_code:c100

Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105) 07 junio 1963, recuperado en:

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=normlexpub:12100:0::no::p12100_instrument_id:312250

Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) 04 marzo 1969, recuperado en;

https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=normlexpub:12100:0::no::p12100_ilo_code:c111

NOTICIAS CITADAS

Colombia, diario el tiempo, sección política, “cárceles y presos en Colombia” fecha de publicación; 11 de octubre de 2018 recuperado en;

<https://www.eltiempo.com/datos/carceles-y-presos-de-colombia-69516>

Colombia, diario portafolio, “acabar con el hacinamiento carcelario cuesta \$12 billones” fecha de publicación mayo 28 de 2019, recuperado en;

<https://www.portafolio.co/economia/infraestructura/acabar-con-el-hacinamiento-carcelario-cuesta-12-billones-530041>

Chile, diario el definido, maría de Jesús Martínez conde, “las exitosas cárceles donde los presos trabajan, hacen deporte y tienen tiempo libre” fecha de publicación; 2017-08-04, recuperado en; <https://www.eldefinido.cl/actualidad/mundo/8851/las-exitosas-carceles-donde-los-presos-trabajan-hacen-deporte-y-tienen-tiempo-libre/>

Colombia, Alejandra de vengoechea, diario el tiempo, “la mujer que ayudó a cerrar cárcel de Gorgona, el alcastraz colombiano” fecha de publicación; 18 de abril 2020, recuperado en; <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/la-mujer-que-ayudo-a-cerrar-la-carcel-de-gorgona-el-alcastraz-colombiano-486104>

Inglatera, diario BBC news mundo, “¿quién se beneficia más con el trabajo de los prisioneros (en el país con más presos del mundo)?”, fecha de publicación; 25 mayo 2019, recuperado en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-48360512>

España, Raquel Quilez, diario el mundo, “así trabajan los presos en las cárceles españolas”, fecha de publicación; 25/06/2015, recuperado en; <https://www.elmundo.es/espana/2015/06/25/557e901722601d29518b4570.html>

Colombia, diario el tiempo sección política, “se dobló la cifra de reincidentes que están detenidos en el país” fecha de publicación: 28 de agosto 2019, recuperado en: <https://www.eltiempo.com/politica/gobierno/cifras-de-presos-reincidentes-en-colombia-segun-el-inpec-405722#:~:text=los%20delitos%20de%20mayor%20reincidencia,por%20ciento%20de%20los%20casos>).

OTROS

Información sobre isla Gorgona recuperada en; https://es.wikipedia.org/wiki/isla_gorgona.

DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL CENTRO 'EPMSC ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL BARRANQUILLA'

Concepto centro penitenciario, recuperado en;

https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/content/documento.aspx?params=h4siaaaaaaeamtmsbf1jtaaaumjmynttbluoulm_dxbiwmdcwnzawuqggzaput-ckhlqaptwmjocsoaugjftuaaa=wke

Concepto competencias laborales, recuperado en;

<https://www.questionpro.com/blog/es/competencia-laboral/>

Pirámide de Kelsen estado colombiano según Libardo rodríguez, recuperado en;

<http://constitucionalfunlam.blogspot.com/2015/09/piramide-de-kelsen-reflejada-en-colombia.html>

PLAN DE TRABAJO

CAPÍTULO I:

Identificación de las normas que regulan la función de resocializadores de la pena a partir del desarrollo de las competencias laborales.

CAPITULO II:

Identificación de la estrategia que utilizan los centros penitenciarios para el desarrollo de competencias laborales.

CAPITULO III:

Análisis del cumplimiento del desarrollo de competencias laborales en el centro penitenciario 'EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla durante 2019.

CAPÍTULO I

Identificación de las normas que regulan la función de resocializadores de la pena a partir del desarrollo de las competencias laborales.

Palabras clave: normas, resocializadores, pena, desarrollo de competencias laborales.

INTRODUCCIÓN

este capítulo hace parte de un proyecto de investigación que se desprende del objetivo específico número uno (1) el cual lleva por nombre identificar las normas que regulan la función de resocializadores de la pena a partir de las competencias laborales, el cual lo que busca es analizar, buscar, encontrar todas aquellas normas que regulan el desarrollo de competencias laborales en los centros penitenciarios del país, también se hará un derecho comparado con otras legislaciones, se hará un reseña histórica, debido a que las leyes siempre tienen sus antecedentes, buscar cuales son los fines que tiene las condenas y los diferentes sucesos para la protección contra las penas inhumanas, crueles e indignas debido a que el ordenamiento jurídico debe estar bajo preceptos del respeto de la dignidad humana siendo esta el pilar fundamental de la constitución política colombiana de 1991 y que esta es la norma máxima en todo el ordenamiento jurídico colombiano, por ende todas las normas que el legislador expida deben ir en respeto de lo que está plasmado en dicha constitución.

En Colombia como se dijo anteriormente el ordenamiento jurídico está fundamentado en la constitución política de mil novecientos noventa y uno (1.991) que tiene una parte dogmática en la cual se tienen los valores o preceptos superiores de la sociedad, que en estos valores van postulados los principios fundamentales, fines estatales, las libertades a proteger principalmente por el ordenamiento jurídico. - (universidad de Antioquia). es por esa razón que toda norma debe respetar los principios constitucionales y todas aquellas premisas que la norma de normas contenga, por consiguiente a todo ciudadano se le debe respetar sus

derechos y libertadores incluso si son unos reclusos o en su defecto presuntos delincuentes, a estas personas sin importa el delito que esta haya cometido se le deben dar las garantías necesarias en el proceso para que pueda ejercer su derecho a la contradicción, a la defensa, para que entregue su versión de los hechos por los cuales está siendo sindicado, el estado en su accionar le permite al sindicado si no cuenta con un abogado, la ley le designa uno con el fin de poder brindar todas las garantías pertinentes, luego de este proceso si el sindicado es declarado culpable y la pena que el juez decide aplicarle a esta persona es la detención entramural o se tomen medidas de seguridad, es decir recluirlo en una prisión es donde el dicho recluso debe recibir el acompañamiento necesario para lograr una buena rehabilitación, es por eso que en Colombia la pena debe cumplir con ciertas formalidades, respetando la dignidad humana para cumplir las funciones de la pena, las cuales el legislador inspirado en derechos las plasmó en el mismo código penal, ley 599 del 2000, código donde se dictaminan la docimetría de las penas ahí mismo se establece los parámetros que todo juez a la hora de tomar una decisión debe respetar, por ello que la pena cumple con ciertas funciones al igual que la medida de seguridad, plasmadas en el artículo 4 del código penal, ley 599 del 2000.

“artículo 4o. funciones de la pena. La pena cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado.

La prevención especial y la reinserción social operan en el momento de la ejecución de la pena de prisión.

Artículo 5o. funciones de la medida de seguridad. En el momento de la ejecución de la medida de seguridad operan las funciones de protección, curación, tutela y rehabilitación.”

para lo lograr lo que se encuentra ahí plasmado se debe realizar un trabajo conjunto con la ayuda de las diferentes disciplinas dedicadas a la contribución social, tales como la psicología, sociología, derecho, trabajadores sociales, enfermeros, médicos, entre otras

DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL CENTRO 'EPMSC ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL BARRANQUILLA'

disciplinas para lograr la rehabilitación del recluso ya que es una etapa de suma importancia para su vida, de nada sirve recluirlo en un sitio donde no se le garanticen las condiciones de vida digna ni la posibilidad de una rehabilitación, una resocialización y una reinserción a la sociedad porque estas personas cuando terminen de pagar su condena salen igual o peores de estos centros, no lograríamos ningunos de los objetivos esenciales que debe cumplir la pena es por eso la inspiración del análisis de las normas que regulan dicha función resocializadora en el país, analizar los textos legales vigentes y no vigentes en el país y hacer un derecho comparado con otras legislaciones.

DESARROLLO

Al revisar el ordenamiento jurídico encontramos muchas normas, decretos, resoluciones, al respeto del recluso y la dignidad humana también orientadas a la capacitación de los mismos reclusos al camino de la reinserción, de la rehabilitación para el logro efectivo de los fines de la pena, los cuales ya fueron expuestos anteriormente y que están el artículo 4 del código penal, ley 599 del 2000. El artículo del código penal 1 del código penal llamado “dignidad humana” habla de que “el derecho penal tendrá como fundamento el respeto a la dignidad humana.”.

desde este artículo, este código va guiando a través de su capitulado a la protección y las garantías mínimas de las personas que están siendo procesadas o serán procesada, respetando los postulados constitucionales nacionales e internacionales a través de una integración de normas plasmados en el artículo 2 del mismo código penal, ley 599 del 2000, “artículo 2 integración. las normas y postulados que sobre derechos humanos se encuentren consignados en la constitución política, en los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, harán parte integral de este código.”, es así como este código hace una integración para la protección de los reclusos y todo aquel que se encuentre atravesando un proceso tenga las mínimas garantías frente a derechos humanos, es por esa razón que la pena tiene una finalidad, la cual está sustentada en el artículo 4 del código penal (ley 599 del 2000), el cual dice; “artículo 4 funciones de la pena. La pena cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado.

la prevención especial y la reinserción social operan en el momento de la ejecución de la pena de prisión”, es la obligación del estado brindarle los espacios para la reinserción social que debe tener el recluso mientras se encuentre los centros penitenciarios, garantizarle

el acompañamiento necesario para que este pueda volver a ser parte de la vida en sociedad, es por eso importante analizar el artículo 5 del código penal (ley 599 del 2000) en la cual dice que; “artículo 5 funciones de la medida de seguridad. en el momento de la ejecución de la medida de seguridad operan las funciones de protección, curación, tutela y rehabilitación”, la curación y rehabilitación del recluso son las función que debe cumplir la pena y la obligación del estado es garantizar a todas aquellas personas que se encuentran privadas de la libertad, deben tener sus garantías mínimas y la plena seguridad de que al momento de cumplir su pena tengan la certeza de poder contribuir a la sociedad, este articulo expone los fines de la medida de seguridad para un recluso que no es más que la búsqueda de la rehabilitación del reo, es por esta razón que nace el código penitenciario y carcelario, ley 65 de 1993, para ser la norma garante y organizadora sobre cómo debe ser la vida de las personas que se encuentren en reclusión.

Por su parte la ley 65 de 1993, llamada código penitenciario del sistema jurídico colombiano, en su artículo 1 expone para quien va dirigido su contenido, “artículo 1; contenido del código. Este código regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad.” La ley 65 de 1993 desde el articulo 1 expresa sobre quienes recae esta ley, sobre cómo se dará la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y las medidas de seguridad, desde un comienzo es este código quien nos indica hacia qué población va dirigido que es en este caso la población carcelaria, a la cual su artículo 5 de esta misma ley (ley 65 1993), se refiere al respeto que tiene ese código por la dignidad humana;

“artículo 5 respeto a la dignidad humana. En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral.

Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuesto.

Lo carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.”

Es un código acogido a todas las normas internacionales y nacionales que tienen en todo sentido el respeto hacia los derechos fundamentales de las personas y busca la no justificación por parte del estado para violar derechos a los imputados tal como lo dice el artículo 10a. llamado “intervención mínima.” el cual dice y es anexado por el artículo 6 de la ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente “el sistema penitenciario velará por el cumplimiento de los derechos y las garantías de los internos; los que solo podrán ser limitados según lo dispuesto en la constitución, los tratados internacionales, las leyes y los reglamentos del régimen interno del establecimiento penitenciario y carcelario.”

Que es un artículo el cual garantiza que se cumplan con todas las medidas necesarias para poder cumplir con los fines propuestos por parte del estado y garantizándoles a los reclusos la igualdad entre otros más derechos fundamentales que estos tienen, todos los reclusos deben respetarse debido a que todos son iguales y merecen ser tratados por igual ante la ley sin importar su raza o religión, derecho que se encuentra respaldado en el artículo 3 de la misma ley 65 de 1993;

“artículo 3o. igualdad. Se prohíbe toda forma de discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL CENTRO 'EPMSC ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL BARRANQUILLA'

Lo anterior no obsta para que se puedan establecer distinciones razonables por motivos de seguridad, de resocialización y para el cumplimiento de la sentencia y de la política penitenciaria y carcelaria.”

el artículo se refiere a la igualdad que tienen todos ante la ley y ante los demás ciudadanos, pero hace la salvedad acerca de las personas que se encuentran privadas de la libertad porque se les ha encontrado culpable de un delito, deben estar en rehabilitación debido a que los derechos fundamentales que tienen esas personas que atraviesan el proceso de rehabilitación o reinserción social y además se espera que se cumplan los fines de dichas penas, tal como lo explica el artículo 9 de la ley 65 de 1993 el cual es llamado “funciones y finalidad de la pena y de las medidas de seguridad.” la cual dice que “la pena tiene función protectora y preventiva, pero su fin fundamental es la resocialización. Las medidas de seguridad persiguen fines de curación, tutela y rehabilitación.” si bien las funciones son claras que buscan que las personas que se encuentren reclusas en un centro carcelario, tengan la posibilidad de aprender nuevos artes y lograr volver a la vida en sociedad, es por eso que el artículo 10 de la misma ley 65 de 1993 habla de; “artículo 10 finalidad del tratamiento penitenciario. el tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario.” es un artículo enteramente importante debido a que nos describe lo que desea el estado o lo que tiene plasmado el estado cumplir con las personas que se encuentran reclusas o privadas de su libertad en los centros penitenciarios para lograr su rehabilitación por medio del trabajo, estudio, formación espiritual entre otras, buscar de cualquier forma que el recluso cuando cumpla su pena sea una persona nueva, atendiendo y respetando las leyes y a la autoridad.

El código penitenciario ley 65 de 1993 consagra en su artículo 12. El cual es llamado “sistema progresivo.” dice que “el cumplimiento de la pena se regirá por los principios del sistema progresivo.” es decir entre los diferentes sistemas carcelarios que han existido en el mundo el sistema carcelario colombiano tiene el sistema progresivo, el cual un autor muy importante llamado pablo Daniel Antonini define al sistema progresivo como:

“un sistema contempla distintas etapas en los métodos de ejecución hasta el completo reintegro del individuo en sociedad, teniendo como base la conducta y el trabajo del condenado (...) si bien el discurso del "progresivismo" o "gradualismo" consiste en permitir que el recluso atraviere a lo largo de su vida en prisión, por una sucesión de periodos con el fin de capacitarlo para su vida en libertad, su finalidad real es el mantenimiento de la disciplina(...) el sistema cuantifica la pena en función del trabajo y la conducta del condenado⁴, obteniendo vales o marcas, en caso de buena conducta, o multas, en caso de mala y el detenido recuperará la libertad cuando obtenga determinada cantidad de vales o marcas, que se encuentran previamente establecidas”

Era importante traer a colación la definición de un sistema progresivo y lo que este acarrea para la buena interpretación del artículo 12 y hacia dónde va encaminado el sistema progresivo, es por esta razón que traigo a colación la manera en que se aplica el sistema progresivo en Colombia que lo explica la autora Claudia Eliana rodríguez quien asegura que este sistema trae consigo algunas fases para la correcta ejecución de la reinserción del recluso y explica en lo que consiste cada fase:

1. observación diagnóstico y clasificación del interno.

Esta etapa se inicia con la difusión de información y la posterior inducción para la población reclusa.

Paralelamente se hace un diagnóstico individual con información válida y confiable contenida en la cartilla biográfica, de entrevistas con los profesionales y reporte de los funcionarios.

Esta valoración permite establecer resultados concretos sobre la personalidad y el proyecto de vida del interno.

2. alta seguridad (período cerrado)

Esta fase está dirigida al tratamiento de condenados, cuyas condiciones de seguridad, circunstancias jurídicas y factores de personalidad medidas precautelarias, que ameritan espacios de tratamiento restrictivos con el ánimo de proteger y prevenir tanto al interno como a la comunidad carcelaria y a la sociedad misma.

Las actividades en este proceso se orientan a:

- la intervención terapéutica individual y grupal.
- la inclusión en programas de educación formal.
- la capacitación en el desarrollo de habilidades artísticas y artesanales.
- la participación en eventos diversos (culturales, deportivos, recreativos, espirituales, y literarios)

3. mediana seguridad (período semiabierto)

Esta fase se clasifican los internos condenados, cuyo diagnóstico y seguimiento permitan concluir que se pueden desenvolver con medidas menos restrictivas.

Las actividades en este proceso se orientan a:

- la intervención especializada se realiza a partir de las recomendaciones sugeridas por los especialistas.
- teniendo en cuenta el desempeño de la fase anterior.

- el nivel de adherencia al tratamiento.
- indicadores de seguimiento, ocupación y rendimiento en los programas ofrecidos.

4. mínima seguridad (período abierto)

En esta fase acceden los internos condenados, demostrando que ya solo requieren de medidas de baja seguridad y que pueden manejar mayores espacios y responsabilidades para desarrollar su máximo nivel de autocontrol y crecimiento personal.

Las actividades en este proceso se orientan a:

- valorar los logros y las actitudes.
- se califica el desempeño social hacia su familia.
- calidad de relaciones interpersonales.
- desarrollo de valores como la tolerancia y la solidaridad.
- respeto a los límites y normas con responsabilidad.

5. de confianza (coincide con libertad condicional)

En esta fase se representa el último paso por alcanzar en el proceso de tratamiento, debe coincidir con el cumplimiento de las 2/3 partes de la pena.

Las actividades en este proceso se orientan a:

- la población incluida en esta fase cumple con los requisitos del factor objetivo para la libertad condicional.
- la libertad condicional debe de ser negada por la autoridad competente.”

es importante entender cómo se aplica en Colombia este sistema que sirve para ser garante de cómo se ejecuta una pena en Colombia, es un sistema que se encarga de ir cambiando el modo de pensar del recluso el cual va llevándolo por diferentes fases en las cuales se exige ciertas actividades que van a la orientación de ciertas conductas y cada que el recluso cumpla con las actividades se espera que este vaya tomando unas correcciones en su accionar, las actividades en las cuales los reclusos puedan desarrollar sus competencias laborales, espirituales, estudiantiles entre otras, por otra parte el código penitenciario el cual es la ley 65 de 1993 en su título séptimo llamado “trabajo” entra a regular acerca del trabajo carcelario y que en su artículo 79 el cual se le hizo una reforma por medio de la ley 1709 de 2014 queda así;

“artículo 79. Trabajo penitenciario. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la dirección general del instituto nacional penitenciario y carcelario (INPEC). Sus productos serán comercializados...”

sin duda el trabajo carcelario es un acompañamiento a la rehabilitación del recluso la cual será organizada y planeada por el INPEC, quien se encargara de fijar los planes y la organización de los trabajos a realizar, así lo dictamino el artículo 80 de la ley 65 de 1993, el cual dice:

“artículo 80. Planeación y organización del trabajo. La dirección general del INPEC determinará los trabajos que deban organizarse en cada centro de reclusión, los cuales serán los únicos válidos para redimir la pena. Fijará los planes y trazará los programas de los trabajos por realizarse.

El instituto nacional penitenciario y carcelario procurará los medios necesarios para crear en los centros de reclusión, fuentes de trabajo, industriales, agropecuarios o artesanales, según las circunstancias y disponibilidad presupuestal.”

Este artículo en general le otorga al INPEC la el derecho y la obligación de garantizar a los reclusos espacios de trabajo y también le otorga al INPEC realizar convenios para que los reclusos realicen sus trabajos así como también lo dispone el decreto 1758 de 2015. Este decreto también habla de lo que es un trabajo carcelario y la importancia de este para la vida en reclusión.

“el artículo 2.2.1.10.1.1. Trabajo penitenciario. El trabajo penitenciario es la actividad humana libre, material o intelectual que, de manera personal, ejecutan al servicio de otra persona las personas privadas de la libertad y que tiene un fin resocializador y dignificante. Así mismo se constituye en una actividad dirigida a la redención de pena de las personas condenadas. Las actividades laborales de las personas privadas de la libertad podrán prestarse de manera intramuros y extramural. El instituto nacional penitenciario y carcelario -INPEC-, podrá ofrecer las plazas de trabajo penitenciario directamente o mediante convenios con personas públicas o privadas. En todo caso propiciará la existencia de plazas suficientes para que las personas privadas de la libertad, que así lo deseen, puedan acceder a ellas.”

este articulo entra a definir lo que es el trabajo en las cárceles y el fin que debe este cumplir para con los reclusos y las funciones que se debe cumplir frente a la sociedad y que otorga al INPEC ofrecer plazas de trabajo penitenciario para las personas privadas de la

libertad, a su vez el artículo 2.2.1.10.1.3. Del mismo decreto 1758 de 2015, habla sobre “el convenio de resocialización y trabajo penitenciario. El convenio de resocialización y trabajo penitenciario se celebrará entre el INPEC y las personas privadas de la libertad y deberá contener como mínimo:

1. la identificación de la persona que presta el servicio.
2. descripción de las actividades que deberá desarrollar la persona privada de la libertad.
3. los objetivos en materia de resocialización que deberá alcanzar la persona privada de la libertad.
4. el monto de la remuneración que percibirá la persona privada de la libertad por la actividad realizada.
5. el horario de trabajo y especificaciones de modo, tiempo y lugar para desarrollar las labores correspondientes.
6. condiciones de la afiliación al sistema general de riesgos laborales.

El INPEC o la persona pública o privada, según corresponda, deberán garantizar que las personas privadas de la libertad cuenten con los insumos necesarios para llevar a cabo las actividades laborales.”

este artículo de este decreto trata sobre el compromiso que tiene el estado con los reclusos sobre la rehabilitación y la importancia del trabajo en la consecución de ese objetivo que es la reinserción social y regula la forma en que los reclusos podrán vincularse al trabajo la cual es por medio de un convenio de trabajo en los que tiene los requisitos vistos anteriormente, el ministerio de trabajo dispuso que las jornadas serán las habituales de 8 horas con todas las prestaciones sociales en ley que debe recibir un trabajador ordinario, a lo cual también se le ordena como obligaciones al INPEC con el fin de garantizar el trabajo

como obligación social las siguientes plasmadas en el artículo 2.2.1.10.3.1. “obligaciones y prohibiciones especiales del INPEC. Son obligaciones del INPEC para el desarrollo del trabajo penitenciario:

1. promover el establecimiento de las plazas para el acceso al trabajo penitenciario de las personas privadas de la libertad, las cuales serán proveídas gradualmente de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

2. propiciar el suministro de los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores. En caso que estas deban ser suministradas en virtud de convenio con persona pública o privada, deberá gestionar que sean entregadas en tiempo y forma oportuna.

3. reportar oportunamente las horas de trabajo con destino a la redención de la pena de la persona privada de la libertad.

4. reportar de manera inmediata la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad laboral a la respectiva administradora de riesgos laborales.

5. informar a la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios - USPEC - sobre las adecuaciones que sean necesarias para garantizar que los espacios de trabajo cuenten con las condiciones para el desarrollo de las actividades laborales.

6. Pagar oportunamente la respectiva remuneración a las personas privadas de la libertad...”

En este artículo el ministerio del trabajo otorga las prohibiciones y obligaciones como promover espacios de trabajo, siempre estar atento de los reclusos, prestarle los primeros auxilios, hacer los reportes de manera inmediata sobre accidentes, sobre las horas de la jornada de trabajo cumplidas por los reclusos.

En el decreto 1758 de 2015 el ministerio de trabajo en la sección 4 llamada “actividades de formación para el trabajo” trae el “artículo 2.2.1.10.4.1. Formación para el trabajo. El INPEC celebrará los convenios que sean necesarios para que las personas privadas de la libertad puedan acceder a formación en habilidades, destrezas y conocimientos técnicos para el desempeño del trabajo penitenciario.

El acceso a esta formación dependerá de los mecanismos de ingreso que para tal fin determine el INPEC.”

en este artículo el ministerio del trabajo dispone las regulaciones sobre las actividades para la formación del trabajo y establece que será el INPEC el encargado de celebrar convenios para que las personas privadas de la libertad puedan acceder a la formación de habilidades para el desarrollo de sus competencias laborales con fines de reinserción social.

El artículo 2.2.1.10.4.2. “permisos para asistencia a formación. El INPEC deberá garantizar que las personas privadas de la libertad que se encuentren en procesos de formación para el trabajo, cuenten con los permisos necesarios para asistir a las respectivas capacitaciones. En todo caso se observarán las medidas de seguridad que sean necesarias.”

El ministerio de trabajo otorga a los reclusos el derecho a recibir permisos para la asistencia a los procesos de formación de los reclusos para generar el desarrollo de competencias laborales para que el estado pueda cumplir con los fines establecidos por las normas nacionales e internacionales.

El artículo 2.2.1.10.4.3. “convenios para formación y trabajo. El INPEC podrá celebrar convenios con personas públicas o privadas que ofrezcan conjuntamente formación para el trabajo y vinculación laboral para las personas privadas de la libertad.”

El derecho que tiene el INPEC para contratar con empresas públicas o privadas con el fin de promover espacios adecuados para el desarrollo de competencias laborales en las personas privadas de la libertad.

en la resolución 4020 de 2019 “por medio de la cual se establecen los parámetros de afiliación de las personas privadas de la libertad con convenio u orden de trabajo, y se adoptan otras disposiciones” de 2019 la ministra del trabajo decreto “que la labor penitenciaria de resocialización o trabajo penitenciario tiene una regulación especial establecida en los artículos 55, 56 y 57 de la ley 1709 de 2014, los cuales reformaron los artículos 79, 81 y 84 de la ley 65 de 1993.” tal como se ha explicado a lo largo de este proyecto, además agrega que “el trabajo penitenciario debe contar con la protección especial del estado, siendo un medio terapéutico dirigido al cumplimiento de los fines resocializadores de la pena en concordancia con el artículo 4° de la ley 599 de 2000.” en el artículo 3 de esta resolución la ministra expone:

“artículo 3. Convenio de trabajo penitenciario por cuenta de un tercero. el convenio de trabajo penitenciario con fines de resocialización se celebrará entre la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios (USPEC), o quien haga sus veces y contrate a personas privadas de la libertad conforme a su objeto social, contractual o presten servicios en entidades o establecimientos de reclusión conforme a la presente resolución y las entidades, establecimientos o centros de reclusión de cualquier orden, incluyendo a todos los directores de los establecimientos o centros de reclusión de fuerzas militares y policía nacional y el tercero interesado, deberá contener como mínimo: 1. la identificación del servicio que se presta, la duración del convenio y monto total del mismo. 2. número de personas privadas de la libertad involucradas en el convenio. 3. descripción de las actividades que deberán desarrollar las personas privadas de la libertad. 4. el monto de la remuneración o bonificación que percibirá la persona privada de la libertad por la actividad realizada. 5. el horario de

desempeño de la labor y especificaciones de modo, tiempo y lugar para desarrollar las labores correspondientes. Lo anterior atendiendo los horarios establecidos por el INPEC, o quien haga sus veces, dentro de su reglamento interno para el desarrollo de actividades por parte de la población privada de la libertad. 6. obligaciones de las partes para el cumplimiento del convenio y la realización del servicio. 7. entrenamiento que se le brindará a la población privada de la libertad para el desarrollo del convenio. 8. condiciones de aseguramiento de la persona privada de la libertad en riesgos laborales, condiciones de seguridad y salud en el trabajo, elementos de protección personal a cargo de la empresa, entidad o persona contratante. 9. la responsabilidad del tercero contratante de garantizar la provisión de insumos o materia prima para realizar la labor. 10. La responsabilidad del tercero contratante de adoptar las medidas para la protección de seguridad industrial en la realización de la labor encomendada.”

de toda esta normatividad legal guiada a los derechos fundamenta mentales de las personas y los derechos de los reclusos y como la normatividad frente a competencias laborales obligaciones y derechos que de parte del INPEC y de los reclusos agregamos algunas normas internacionales que es de donde se desprende gran parte de nuestro ordenamiento jurídico tales como, convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura, declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

GRAFICA 4: DESARROLLO CAPÍTULO 1		
LEY	ARTICULO	APORTE
LEY 599 DEL 2000	Artículo 1	Dignidad Humana
LEY 599 DEL 2000	Articulo 2	Integración De Normas
LEY 599 DEL 2000	Articulo 4	Funciones De La Pena
LEY 599 DEL 2000	Articulo 5	Funciones De La Medida De Seguridad
LEY 65 DE 1993	Articulo 1	Contenido Del Código
LEY 65 DE 1993	Articulo 5	Respeto A La Dignidad Humana
LEY 65 DE 1993	Artículo 10a	Intervención Mínima

DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL CENTRO 'EPMSC ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL BARRANQUILLA'

LEY 65 DE 1993	Artículo 3	Igualdad
LEY 65 DE 1993	Artículo 9	“Funciones Y Finalidad De La Pena Y De Las Medidas De Seguridad
LEY 65 DE 1993	Artículo 10	Finalidad Del Tratamiento Penitenciario
LEY 65 DE 1993	Artículo 12	Sistema Progresivo
LEY 65 DE 1993	Artículo 79	Trabajo Penitenciario
LEY 65 DE 1993	Artículo 80	Planeación Y Organización Del Trabajo
DECRETO 1758 DE 2015	Artículo 2.2.1.10.1.1	Trabajo Penitenciario
DECRETO 1758 DE 2015	Artículo 2.2.1.10.1.3	El Convenio De Resocialización Y Trabajo Penitenciario.
DECRETO 1758 DE 2015	Artículo 2.2.1.10.3.1	Obligaciones Y Prohibiciones Especiales Del INPEC.
DECRETO 1758 DE 2015	Artículo 2.2.1.10.4.1	Formación Para El Trabajo.
DECRETO 1758 DE 2015	Artículo 2.2.1.10.4.2.	Permisos Para Asistencia A Formación
DECRETO 1758 DE 2015	Artículo 2.2.1.10.4.3.	Convenios Para Formación Y Trabajo
RESOLUCIÓN 4020 DE 2019	Artículo 3	Convenio De Trabajo Penitenciario Por Cuenta De Un Tercero

Fuente: construcción propia.

RESULTADOS Y HALLAZGOS

Durante la investigación que se realizó a todo el sistema jurídico se encontraron algunas frases en las normas que llamaron la atención;

- ley 599 del 2000, “artículo 2 integración. las normas y postulados que sobre derechos humanos se encuentren consignados en la constitución política...”
- ley 599 del 2000 artículo 4 funciones de la pena. la pena cumplirá las funciones de prevención general, retribución justa, prevención especial, reinserción social y protección al condenado...”
- ley 599 del 2000 artículo 5 funciones de la medida de seguridad. en el momento de la ejecución de la medida de seguridad operan las funciones de protección, curación, tutela y rehabilitación”.
- ley 65 de 1993 artículo 12. el cumplimiento de la pena se regirá por los principios del sistema progresivo.
- ley 65 de 1993 artículo 79. trabajo penitenciario. el trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del estado.
- decreto 1758 artículo 2.2.1.10.4.2. permisos para asistencia a formación. el INPEC deberá garantizar que las personas privadas de la libertad que se encuentren en procesos de formación para el trabajo, cuenten con los permisos necesarios para asistir a las respectivas capacitaciones

CONCLUSIONES

para llegar a la conclusión a lo largo de este capítulo se realizó un viaje de investigación e indagación por todo el sistema jurídico colombiano analizando sus diferentes normas y las normas de interés para este proyecto que son las normas que regulan el desarrollo de competencias laborales a los reclusos del país y todas aquellas normas que están encaminadas a la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad, tales como la dignidad humana, que es el pilar fundamental de todo el ordenamiento jurídico demostrando así que es un estado garante y que sin excepción alguna se le deben respetar los derechos humanos a todo el que haga parte del estado.

el sistema jurídico colombiano o el ordenamiento jurídico me parece que es un sistema muy completo que ha tratado de llenar todos los vacíos que se le puedan llegar a presentar, tiene diferentes códigos donde estipula las formas en las cuales se deben presentar las penas y la forma en la que se llevara a cabo la función resocializadores, la norma es muy clara al exponer los fines de la pena y a la forma en que el estado hará parte para la ayuda del recluso con el fin de que este pueda al momento de cumplir la pena pueda vivir una nueva vida en sociedad, es por esta razón que el estado dispuso de diferentes medidas para lograr tal fin, brindándole a los reclusos la posibilidad de estudiar y trabajar, fomentando el desarrollo de las competencias laborales en los recintos carcelarios, es de vital importancia aclara que de forma normativa el sistema jurídico penal y carcelario colombiano es muy completo y garante de derechos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS CAPITULO I**ARTÍCULOS CITADOS**

Colombia, Claudia Eliana Rodríguez, atención y tratamiento, recuperado en;
<http://epn.gov.co/elearning/distinguidos/tratamiento/index.html>

Colombia, universidad de Antioquia, contenido de la constitución, recuperado en;
<http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/contenido.html>

Argentina, pablo Daniel Antonini, sistema progresivo (análisis comparativo ley 24.660 y ley 12.256)
 Facultad de derecho, universidad de mar del plata recuperado en;
<http://www.bu.ufsc.br/sistemaprogresivo.pdf>

Uruguay, Javier Palumbo (coordinador), cristina Magarelli, Gianina Podestá, el trabajo dentro de las cárceles y la inserción laboral de las personas liberadas del sistema penitenciario (2011), recuperado en; https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---américas/---ro-lima/---sro-santiago/documents/genericdocument/wcms_198482.pdf

Colombia, diana marcela Álvarez rojas, Jaime Excelino Micahán Ruiz (2013), el trabajo penitenciario en Colombia y su impacto en la reinserción social y laboral, recuperada en;
https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1129&context=maest_gestion_desarrollo

España, ramón de alós Moner, Antonio Martín Artiles, fausto Miguélez lobo, Francesc Gilbert Badia (2009), ¿sirve el trabajo penitenciario para la reinserción? un estudio a partir de las opiniones de los presos de las cárceles de Cataluña, revista española de investigaciones sociológicas (reis) n. ° 127, 2009, pp. 11-31 revista española de investigaciones sociológicas (reis) n. ° 127, 2009, pp. 11-31 recuperado en;
<https://www.ingentaconnect.com/content/cis/reis/2009/00000127/00000001/art00001#>

NORMAS CITADAS

Colombia, congreso de Colombia por la cual se expide el código penal ley 599 de 2000,
 diario oficial no. 44.097 de 24 de julio del 2000

Colombia, el congreso de Colombia, ley 65 de 1993, diario oficial no. 40.999, de 20 de agosto de 1993,

Colombia, congreso de la república de Colombia, ley 1709 de 2014, diario oficial no. 49.039 de 20 de enero de 2014 recuperado en;
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1709_2014_pr001.html

Colombia, presidente de Colombia, decreto 1758 de 2015, recuperado en;
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=62961>

Colombia, ministerio de trabajo, resolución de 2019 recuperado en;
<https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/59926232/proyecto+resolucion+afiliacion+personas+privadas+libertad+con+convenio+y+orden+de+trabajo.pdf>

Colombia, corte constitucional (2015), sentencia t-756/15, recuperado en;
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-756-15.htm>

TRATADOS INTERNACIONALES

Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, (1975). recuperado en;
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/declaracion%20sobre%20la%20proteccion%20de%20todas%20las%20personas%20contra%20la%20tortura%20y%20otros%20tratos%20o%20penas%20crueles,%20inhumanos%20o%20degradantes.php>

La ONU, declaración universal de los derechos humanos, 1948, recuperado en;
<https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Convención americana sobre derechos humanos (pacto de san José) 1969, recuperado en;
https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

CAPITULO II

Identificación de la estrategia que utilizan los centros penitenciarios para el desarrollo de competencias laborales.

Palabras claves: identificación, estrategias, centros penitenciarios, desarrollo, competencias laborales.

INTRODUCCIÓN

este capítulo hace parte de un proyecto de investigación que se desprende del objetivo específico número dos (2) el cual lleva por nombre “identificar estrategias que utilizan los centros penitenciarios para el desarrollo de competencias laborales.”, con este capítulo en este proyecto se propone indagar, buscar, analizar, encontrar todas aquellas estrategias que utilizan los centros de reclusión penitenciaria para el desarrollo de competencias laborales y promover e incentivar las competencias laborales en los reclusos, se buscara los estatutos carcelarios d cada uno de los centros ya nombrados para buscar que mecanismos estos centros emplean para la ayuda en la rehabilitación de los reclusos, rehabilitación que es una obligación tanto para el estado, como para el sindicado, debido a que así fue como se ha venido contando que esta plasmados en la carta magna que es la encargada de guiar y de velar el cumplimiento y organización de todo el ordenamiento jurídico colombiano.

en Colombia si bien todas las leyes, códigos, normas, estatutos, decretos, deben velar por cumplir lo que precisa la constitución, es por eso que este análisis ira guiamos a buscar lo plasmado en los estatutos carcelarios, si en realidad cuando se realizan los estatutos de las cárceles en este caso será de las cárceles en barranquilla, se tienen en cuenta todos estos preceptos que el ordenamiento jurídico colombiano tiene desde su cúspide y pirámide de Kelsen la cual coloca a las normas internacionales firmadas por Colombia por encima de la

DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL CENTRO 'EPMSC ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL BARRANQUILLA'

constitución debido a que son tratados internacionales que deben ser respetados por la constitución.

es importante precisar cómo se ha hecho anteriormente que la reinserción social depende de muchos factores externos que ayudan a la estimulación del recluso para realizar un cambio en su vida, para poderlo reinsertar en la sociedad, para que este una vez cumpla su pena pueda desempeñarse plenamente en otros oficios es por eso importante precisar que el estado siempre busque que se haga cumplir el estado de social de derecho y que todos los estatutos y normas busquen la ejecución del mismos y que garanticen la dignidad humana.

teniendo en cuenta la estructura organiza encontramos la razón por la cual se expide el decreto 1242 de 1993 “por el cual se aprueba el acuerdo número 001 del 25 de mayo de 1993 del consejo directivo del instituto nacional penitenciario y carcelario - INPEC.” que en su artículo 6 denomina las funciones que tiene esta entidad, entre las cuales se pueden destacar la formulación y ejecución de los planes y programas de gestión carcelaria y penitenciaria, ejercer la dirección, administración y control de los centros carcelarios y penitenciarios del orden nacional, vigilar y custodiar los centros carcelarios y penitenciarios del orden nacional, determinar sistemas de seguridad, vigilancia y control al interior y al exterior de los establecimientos de reclusión, establecer y llevar un control estadístico sobre el movimiento traslado de internos de los establecimientos carcelarios y penitenciarios, establecer sistemas administrativos, técnicos y financieros, que garanticen el funcionamiento de los centros de reclusión, son estas algunas de las funciones que tiene instituto nacional penitenciario y carcelario – INPEC, son estas funciones quien le otorga a esta entidad el control total de todos los centros penitenciarios que existen en el país y que estos puedan expedir sus reglamentos internos sin que estos violen lo expuesto en todo el ordenamiento jurídico, es por esta razón que nos dirigimos a analizar las resoluciones expedidas por el INPEC quien es el ente encargado de velar por la seguridad y el cumplimiento de las normas y de llevar a cabo la resocialización de los reclusos, esta entidad realiza de manera general cuales son los reglamentos a seguir en los centros de reclusión de todo el país y dispone los principios, derechos, libertades y prohibiciones que tienen las personas privadas de la libertad, a su vez regula el manejo del dinero dentro de los centros penitenciarios y la forma en la que se presenta el trabajo y como se debe presentar.

si bien la vida en reclusión es protegida y regulada por el código penitenciario que es quien debe velar porque se cumpla lo dispuesto en la constitución, el código penitenciario el cual es la ley 65 de 1993 en su título séptimo llamado “trabajo” entra a regular acerca del

DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL CENTRO 'EPMSC ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL BARRANQUILLA'

trabajo carcelario y que en su artículo 79 el cual se le hizo una reforma por medio de la ley 1709 de 2014, donde se define al trabajo como es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del estado y que además le entrega la facultad a todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas para lograr la resocialización de los reclusos.

Se entrega la potestad al INPEC de organizar a los reclusos dependiendo las aptitudes y capacidades de cada recluso para incentivar el desarrollo de las competencias laborales, además asegura que las actividades laborales estarán coordinadas por el ministerio del trabajo, es decir es un artículo que parte diciendo a quienes les compete brindar las posibilidades de garantizar el desarrollo de competencias laborales en los centros de reclusión, es quien otorga derechos y obligaciones.

La ley 65 de 1993 en su artículo 80. Llamado "planeación y organización del trabajo."

Le entrega al INPEC la dirección de organizar y de qué manera se deben presentar los trabajos en los centros penitenciarios, "la dirección general del INPEC determinará los trabajos que deban organizarse en cada centro de reclusión, los cuales serán los únicos válidos para redimir la pena..."

en este el artículo, además, el legislador entrega al INPEC la forma en la cual este debe organizar y administrar los diferentes trabajos que se puedan presentar en los centros de reclusión, el INPEC evaluará cual será la modalidad de trabajo del centro penitenciario pueden ser, industriales, agropecuarios o artesanales, según las circunstancias y disponibilidad presupuestal, por esta razón el ministerio del trabajo expidió el decreto 1758 de 2015 que en su artículo 2.2.1.10.1.1 se encarga de definir lo que es el trabajo carcelario y dice que es la actividad humana libre, material o intelectual que de manera personal ejecutan al servicio de otra persona las personas privadas de la libertad, además en este artículo el

ministerio de trabajo es el que otorga la posibilidad al INPEC de realizar contrato con empresas públicas o privadas para abrir plazas de trabajo y que sean los mismos trabajos quienes tengan la posibilidad de rehabilitarse por medio del desarrollo de las competencias laborales y designa una de las estrategias que utilizan los centros penitenciarios para lograr la rehabilitación y garantizar el desarrollo de las competencias laborales.

El artículo 2.2.1.10.1.3. Dice que “el convenio de resocialización y trabajo penitenciario se celebrará entre el INPEC y las personas privadas de la libertad y deberá contener como mínimo 1. La identificación de la persona que presta el servicio.

2. descripción de las actividades que deberá desarrollar la persona privada de la libertad.

3. los objetivos en materia de resocialización que deberá alcanzar la persona privada de la libertad.

4. el monto de la remuneración que percibirá la persona privada de la libertad por la actividad realizada.

5. el horario de trabajo y especificaciones de modo, tiempo y lugar para desarrollar las labores correspondientes.

6. condiciones de la afiliación al sistema general de riesgos laborales.”

este artículo describe la manera en la cual los trabajadores podrán acceder al trabajo y de qué forma será vigilados, describe también cual es el objetivo mismo del trabajo penitenciario, especifica que debe tener en cuenta el INPEC o las empresas privadas que deseen contratar reclusos, garantizando la afiliación a la seguridad social de los trabajadores, es decir es un artículo que describe la forma en que desempeñaran sus labores y que además

les otorga el derecho de contar con la seguridad social y vigilancia del INPEC para la realización del trabajo.

El artículo 2.2.1.10.3.1. “obligaciones y prohibiciones especiales del INPEC. Son obligaciones del INPEC para el desarrollo del trabajo penitenciario:

1. promover el establecimiento de las plazas para el acceso al trabajo penitenciario de las personas privadas de la libertad, las cuales serán proveídas gradualmente de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

2. propiciar el suministro de los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores. En caso que estas deban ser suministradas en virtud de convenio con persona pública o privada, deberá gestionar que sean entregadas en tiempo y forma oportuna.

3. reportar oportunamente las horas de trabajo con destino a la redención de la pena de la persona privada de la libertad.

4. reportar de manera inmediata la ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad laboral a la respectiva administradora de riesgos laborales.

5. informar a la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios - USPEC - sobre las adecuaciones que sean necesarias para garantizar que los espacios de trabajo cuenten con las condiciones para el desarrollo de las actividades laborales.

6. Pagar oportunamente la respectiva remuneración a las personas privadas de la libertad...”

Este artículo tiene como estrategia dictar cuáles son las obligaciones del INPEC frente a los reclusos que se encuentren desarrollando sus competencias laborales en los recintos carcelarios, con el fin de garantizar la dignificación de los puestos de trabajos para que

DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL CENTRO 'EPMSC ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL BARRANQUILLA'

cumpla con los estándares establecidos por el estado social de derecho, con el fin de garantizar la rehabilitación del recluso para la vida en sociedad.

En el decreto 1758 de 2015 el ministerio de trabajo en la sección 4 llamada “actividades de formación para el trabajo” trae el “artículo 2.2.1.10.4.1. Formación para el trabajo. El INPEC celebrará los convenios que sean necesarios para que las personas privadas de la libertad puedan acceder a formación en habilidades, destrezas y conocimientos técnicos para el desempeño del trabajo penitenciario...”

en este artículo la estrategia que utilizó el ministerio de trabajo para incentivar el desarrollo de competencias laborales es que le otorga al INPEC la libre celebración de contratos necesarios para que los reclusos puedan acceder al desarrollo de competencias laborales, tener conocimientos técnicos, aprender destrezas para el desempeño del trabajo carcelario.

El artículo 2.2.1.10.4.2. “permisos para asistencia a formación. El INPEC deberá garantizar que las personas privadas de la libertad que se encuentren en procesos de formación para el trabajo, cuenten con los permisos necesarios para asistir a las respectivas capacitaciones. En todo caso se observarán las medidas de seguridad que sean necesarias.”

Este artículo describe lo que sería la estrategia de permisos para asistir a la formación para garantizar el desarrollo en competencias laborales, es decir, el recluso tiene todos los permisos necesarios para asistir a la capacitación para el desarrollo de sus competencias laborales.

El artículo 2.2.1.10.4.3. “convenios para formación y trabajo. El INPEC podrá celebrar convenios con personas públicas o privadas que ofrezcan conjuntamente formación para el trabajo y vinculación laboral para las personas privadas de la libertad.”

Este artículo describe la libertad que tiene el INPEC para celebrar contratos con empresas privadas y públicas para ofrecer a los reclusos más plazas de trabajo y la formación para el desarrollo de las competencias laborales con el fin de que estos puedan tener una vinculación laboral para su debida resocialización.

La resolución 4020 de 2019 “por medio de la cual se establecen los parámetros de afiliación de las personas privadas de la libertad con convenio u orden de trabajo, y se adoptan otras disposiciones” de 2019;

“artículo 3. Convenio de trabajo penitenciario por cuenta de un tercero. El convenio de trabajo penitenciario con fines de resocialización se celebrará entre la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios (USPEC).

esta estrategia que trae este artículo de se da con el fin de garantizar la dignificación del trabajo carcelario, que no se comentan abusos con las personas que se encuentran privadas de la libertad y que esta a su vez puedan gozar de todos los beneficios como los tiene un trabajador cualquiera, es importante analizar que este artículo no solo obliga al INPEC sino también a las empresas contratantes a tener las medidas de protección de seguridad industrial en la realización de la labor encomendada para garantizar al recluso todas las prestaciones sociales y la seguridad debida en su área de trabajo.

El INPEC en la resolución 006349 de 2016 por la cual se expide el reglamento general de los establecimientos de reclusión del orden nacional entre los reglamentos internos nos habla de la redención de la pena por estudio o trabajo tal como lo explica el artículo 108;

“artículo 108. Redención de pena. El trabajo, estudio o enseñanza en los establecimientos de reclusión se registrará de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto expida el director general del INPEC y demás reglamentación al respecto...”

Es importante analizar este artículo porque respeta el derecho a la igualdad que tienen los reclusos, es decir explica que ningún recluso podrá ser discriminado y que todos deben ser tratados igual, se les debe respetar su dignidad como persona, raza, ideología, religión, entre otros, se obliga como entidad encargada de administrar los centros de reclusión a establecer programas de trabajos, estudio y enseñanzas para garantizar la rehabilitación de los reclusos.

La resolución 006349 de 2016 en su artículo 110. “trabajo penitenciario. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas...”

en esta resolución el INPEC recoge todas las normas en las cuales se obliga como prestador del servicio de administración y organización de los centros penitenciarios y por ende el trabajo en las cárceles es por eso que el INPEC en sus reglamentos internos debe velar porque las estrategias impuestas por el legislador y el ministerio de trabajo que expedido.

La resolución 006349 de 2016 “artículo 111. Redención de la pena por trabajo el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por trabajo a los condenados a pena privativa de libertad...”

Es importante este artículo porque incentiva a los reclusos a desarrollar competencias laborales para redimir su pena, es decir terminar su pena rápido siempre y cuando cumpla con todos los estándares de resocialización requeridos es una estrategia sin duda muy buena porque despierta e incentiva a los reclusos a buscar la manera en la que puedan trabajar y obtener beneficios.

Artículo 114. Control de gestión. El INPEC procurará dentro de sus capacidades, los medios necesarios para mantener fuentes de trabajo en los establecimientos de reclusión la

dirección de atención y tratamiento del instituto nacional penitenciario y carcelario, efectuara control de gestión a todos y cada una de las actividades de redención de penas que se tengan en los establecimientos de reclusión y sobre este aspecto informará semestralmente al director general del INPEC.”

Esta estrategia que se plantea el mismo INPEC en su reglamento interno por la resolución 006349 de 2016 se da con el fin de que el INPEC siempre este en constante búsqueda de los medios necesarios para abrir nuevas plazas de trabajo para garantizar de que los reclusos puedan acceder al desarrollo de sus competencias laborales para su buena resocialización.

“artículo 115. Modalidades de trabajo. Para la promoción y fortalecimiento de los frentes de trabajo se tendrán las siguientes modalidades:

1. administración directa: cuando la administración del establecimiento pone a disposición de las personas privadas de la libertad los recursos productivos del estado, necesarios para el desarrollo de actividades industriales, agropecuarias y de servicios con carácter empresarial y controla directamente el desarrollo económico y social de las mismas.

2. administración indirecta: cuando la administración del establecimiento pone a disposición de personas naturales o jurídicas los recursos físicos con que cuenta el establecimiento de reclusión para que ellas lleven a cabo actividades productivas con vinculación de mano de obra de las personas privadas de la libertad. En este caso el control del proceso de fabricación y capacitación lo ejerce directamente el particular.

El valor de los servicios públicos utilizados para el desarrollo de la actividad en la forma a que se refiere esta modalidad, estará a cargo del particular y en los casos que la dirección de atención y tratamiento del INPEC lo estime pertinente, se deberán instalar los contadores de agua y luz.”

DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL CENTRO 'EPMSC ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL BARRANQUILLA'

en este artículo el INPEC describe una de las estrategias que utilizara para la realización de los trabajos de los reclusos y las modalidades en las cuales se pueden presentar el trabajo garantizando así que todos tengan acceso a cualquiera de las 2 modalidades y obligando al INPEC a garantizar las herramientas mínimas para la realización de sus trabajos.

“artículo 116. Contratos con particulares. Los contratos que se celebren con los particulares y que comprometan la mano de obra de las personas privadas de la libertad, deberán regirse por las disposiciones reglamentarias vigentes para tal fin.”

“artículo 117. Duración de los contratos. Los contratos a que se refiere el artículo anterior no podrán celebrarse por un término superior a un (1) año.”

Referente a los contratos con particulares obliga a regirse por las disposiciones vigentes a la hora de firmar contrato por mano de obra como sucede con cualquier trabajador, con el fin de garantizar sus derechos fundamentales y la dignificación de su puesto de trabajo, además en el siguiente artículo se especifica que solo podrán celebrar esos contratos por termino de 1 año.

“artículo 118. Adquisición de materias primas, equipos y elementos. En la adquisición de materias primas, equipos, maquinas, herramientas y demás elementos que puedan ser necesarios para el funcionamiento de los talleres y granjas, debe acatarse los lineamientos y procedimientos que expida el director general del instituto para tal efecto...”

Este articulo el INPEC describe la estrategia sobre como mantendrán las herramientas de taller y que se designara un responsable para que este pendiente al inventario de materia prima para garantizar que siempre se tengan las herramientas suficientes para la realización de los trabajos.

“artículo 119. Devolución de herramientas. Al terminar el trabajo de cada día, las personas privadas de la libertad deben devolver al instructor o responsable del taller los objetos y herramientas que se les hayan entregado para el cumplimiento de sus labores.”

El instructor o responsable del taller debe anotar y devolver las herramientas que se les han entregado para la realización de la obra o labor.

“artículo 120. Ahorro y descuento. de la bonificación mensual de la persona privada de la libertad en los diferentes frentes de trabajo del establecimiento, se descontará el diez por ciento (10%) con destino a la caja especial, otro diez por ciento (10%) cuando a ello haya lugar para los fines establecidos en el inciso final del artículo 89 de la ley 65 de 1993. el excedente será de libre disposición el dinero de libre disposición y el destinado al ahorro obligatorio pasarán a la cuenta de la persona privada de la libertad referenciada en este reglamento.”

la importancia de este artículo va dirigido a la remuneración a la cual tiene derecho el recluso, como es de conocimiento general el trabajo se realiza con el fin de recibir una remuneración a cambio de un servicio prestado, es por eso que el INPEC dispone sobre cómo se hará la entrega de ese dinero y que porcentajes se quedara la caja especial (10%) además destina el resto del dinero a una cuenta que tenga el recluso para el ahorro, recordemos que el recluso dentro de la cárcel no podrá manejar el dinero físico si no con folios tal como lo explica la resolución 006349 de 2016 en su

“artículo 39. Manejo de dinero. De acuerdo al artículo 89 de la ley 65 de 1993, modificado por el artículo 58 de la ley 1709 de 2014, y las disposiciones que regulen la materia, se prohíbe el uso de dinero dentro de los establecimientos de reclusión. El incumplimiento a esta prohibición constituye falta grave disciplinaria las personas privadas de la libertad usarán el dinero por intermedio del documento folio de la persona privada de la

libertad, donde en forma individual se registrarán los movimientos de cada día y el saldo disponible de sus recursos”

es decir los reclusos no manejan dinero real si no un folio que representa su dinero esto con el fin de que el recluso pueda adquirir bienes que son permitidos en estos centros de reclusión, es decir que si un recluso obtiene un trabajo no podrá manejar dinero dentro de la mismo centro penitenciario si no por medio de folios.

GRAFICA 6: DESARROLLO CAPÍTULO II		
LEY	ART	APORTE
Decreto 1242 De 1993	6	Funciones Del INPEC
Ley 65 De 1993	79	Trabajo Penitenciario
Ley 65 De 1993	80	Planeación Y Organización Del Trabajo Carcelario
Decreto 1758 De 2015	2.2.1.10.1.1.	Trabajo Penitenciario
Decreto 1758 De 2015	2.2.1.10.1.3	Convenio De Resocialización Y Trabajo Penitenciario
Decreto 1758 De 2015	2.2.1.10.3.1	Obligaciones Y Prohibiciones Especiales Del INPEC
Decreto 1758 De 2015	2.2.1.10.4.1	Formación Para El Trabajo
Decreto 1758 De 2015	2.2.1.10.4.2	Permisos Para Asistencia A Formación
Decreto 1758 De 2015	2.2.1.10.4.3	Convenios Para Formación Y Trabajo

DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL CENTRO 'EPMSC ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL BARRANQUILLA'

Resolución 4020 De 2019	3	Convenio De Trabajo Penitenciario Por Cuenta De Un Tercero
Resolución 006349 De 2016	39	Manejo De Dinero
Resolución 006349 De 2016	108	Redención De Pena
Resolución 006349 De 2016	110	Trabajo Penitenciario
Resolución 006349 De 2016	111	Redención De La Pena Por Trabajo
Resolución 006349 De 2016	114	Control De Gestión
Resolución 006349 De 2016	115	Modalidades De Trabajo
Resolución 006349 De 2016	116	Contratos Con Particulares
Resolución 006349 De 2016	117	Duración De Los Contratos
Resolución 006349 De 2016	118	Adquisición De Materias Primas, Equipos Y Elementos
Resolución 006349 De 2016	119	Devolución De Herramientas
Resolución 006349 De 2016	120	Ahorro Y Descuento

Fuente: construcción propia.

RESULTADOS Y HALLAZGOS

Durante la investigación que se realizó se encontraron algunas frases que llamaron la atención;

La ley 65 de 1993 en su artículo “artículo 80. Planeación y organización del trabajo.

- la dirección general del INPEC determinará los trabajos que deban organizarse en cada centro de reclusión,
- fijará los planes y trazará los programas de los trabajos por realizarse.
- el INPEC procurará los medios necesarios para crear en los centros de reclusión fuentes de trabajo.

Decreto 1758 de 2015 artículo 2.2.1.10.1.1. Trabajo penitenciario

- las actividades laborales de las personas privadas de la libertad podrán prestarse de manera intramuros y extramural.
- INPEC-, podrá ofrecer las plazas de trabajo penitenciario directamente o mediante convenios con personas públicas o privadas.

Decreto 1758 de 2015 artículo 2.2.1.10.3.1. Obligaciones y prohibiciones especiales del INPEC

- promover el establecimiento de las plazas para el acceso al trabajo penitenciario de las personas privadas de la libertad
- informar a la unidad de servicios penitenciarios y carcelarios - USPEC - sobre las adecuaciones que sean necesarias para garantizar que los espacios de trabajo cuenten con las condiciones para el desarrollo de las actividades laborales.

En el decreto 1758 de 2015 artículo 2.2.1.10.4.1. Formación para el trabajo

- el INPEC celebrará los convenios que sean necesarios para que las personas privadas de la libertad puedan acceder a formación en habilidades, destrezas y conocimientos técnicos para el desempeño del trabajo penitenciario.

Resolución 006349 de 2016 artículo 120 ahorro y descuento

- de la bonificación mensual de la persona privada de la libertad en los diferentes frentes de trabajo del establecimiento, se descontará el diez por ciento (10%) con destino a la caja especial

Resolución 006349 de 2016 artículo 39 manejo de dinero

- se prohíbe el uso de dinero dentro de los establecimientos de reclusión.
- las personas privadas de la libertad usarán el dinero por intermedio del documento folio de la persona privada de la libertad.

CONCLUSIONES

para llegar a las conclusiones en este capítulo en el cual se analizó y se trajo a colación la manera en la cual los centros de reclusión en cabeza del instituto nacional penitenciario y carcelario plantean llevar a cabo las estrategias para poder llevar a estos centros de rehabilitación las maneras y formas en las que los reclusos pueden acceder al desarrollo de sus competencias laborales con el fin de garantizar sus derechos y garantías mínimas constitucionales para que estas personas pueden desde su condición de reclusos trabajar, ahorrar y aportar a la sociedad por medio del trabajo como obligación social para el desarrollo de la misma sociedad y para alcanzar los objetivos que se propone el estado cuando una persona es recluida que es lograr que esta salga de estos centros penitenciarios rehabilitado, que pueda salir listo para la vida en sociedad es por eso la importancia y el acompañamiento que debe tener el estado con estas personas para lograr los fines de la pena que es la resocialización del recluso utilizando todas aquellas estrategias como el estudio y el trabajo para lograr el desarrollo de las competencias laborales en los centros penitenciarios.

Considero que las estrategias propuestas por el legislador, el presidente, el ministerio del trabajo y el mismo INPEC son estrategias correctas para lograr abrir plazas de trabajos, es decir son unas estrategias que sin duda alguna funcionarían a la perfección en un estado como el colombiano porque se puede evidenciar que todas las estrategias están guiadas preservar la dignidad humana y respetar todos los preceptos constitucionales e internacionales a los que Colombia se ha acogido. en estas resoluciones, decretos y leyes, he podido observar que el estado colombiano está dispuesto a llevar a cabo el estado social de derecho, con las garantías mínimas a los reclusos permitiéndoles trabajar y obtener los medios suficientes para desarrollar sus competencias laborales aun estando en reclusión, esto como medida guiadora en el proceso de reinserción social del recluso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA CAPITULO II

NORMAS CITADAS

Colombia, presidente de la republica (1993), decreto 1242 de 1993, recuperado en:

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66836#:~:text=son%20funciones%20del%20instituto%20nacional.de%20gesti%c3%b3n%20carcelaria%20y%20penitenciaria.&text=ejer%20la%20direcci%c3%b3n%20adminis%20traci%c3%b3n%20y,y%20penitenciarios%20del%20orden%20nacional.>

Colombia, el congreso de Colombia, ley 65 de 1993, diario oficial no. 40.999, de 20 de agosto de 1993,

Colombia, presidente de Colombia, decreto 1758 de 2015, recuperado en;

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=62961>

Colombia, ministerio de trabajo, resolución 4020 de 2019 recuperado en;

https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_mtra_4020_2019.htm

Colombia, INPEC (2016) resolución 6349 de 2016, recuperado en;

<https://www.inpec.gov.co/documents/20143/44801/resolucion+6349+de+19+diciembre+de+2016.pdf/aa6d5505-05db-62b8-0004-9ebb74cfe7a9>

OTROS

Estructura orgánica del INPEC, recuperado en;

<https://www.inpec.gov.co/web/guest/institucion/organizacion/estructura-organica>

CAPITULO III

Análisis del cumplimiento del desarrollo de competencias laborales en el centro penitenciario
'EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla.

Palabras claves: **cumplimiento, desarrollo de competencias laborales, centro penitenciario.**

INTRODUCCIÓN

este capítulo hace parte de un proyecto de investigación el cual lleva por título “desarrollo de competencias laborales en el centro ‘EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla’” el cual en su objetivo específico número tres (3) se propone “analizar el cumplimiento el desarrollo de competencias laborales en el centro penitenciario ‘EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla.’” y por tal razón se crea el capítulo iii del mismo proyecto para lograr ejecutar o cumplir este lo planteado en ese objetivo, con este capítulo en este proyecto se propone analizar, examinar, observar e indagar la manera en la que el INPEC lleva a cabo en el establecimiento de reclusión EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla e indagar con encuestas con los ex reclusos con el fin de indagar, buscar, preguntar si en su estadía o en el cumplimiento de su condena se les brindó la oportunidad de desarrollar las competencias laborales en el centro EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla, debido a la importancia que el implemento de estas estrategias tienen en la rehabilitación del recluso.

Si bien en Colombia los códigos, leyes, normas, decretos, resoluciones y demás deben garantizar lo descrito en la constitución política colombiana de 1991 que está regida por un conjunto de normas sociales con el objetivo de garantizar la vida digna y el cumplimiento de los derechos fundamentales de todos los habitantes y/o quienes transiten por dentro de los perímetros geográficos de Colombia.

por tal motivo es importante decir que los derechos fundamentales nacen con la persona, es decir por el simple hecho de ser persona ya tienen los derechos fundamentales con él y el estado colombiano es el encargado de que estos sean garantizados, sin importar tu raza, condición sexual, religión, pensamiento o si eres recluso o no, el estado debe velar por cumplir tus derechos fundamentales porque estos no se pierden en ningún momento, es por tal motivo que el legislador ve la necesidad de legislar frente a las personas reclusas en los centros penitenciarios y que a su vez se creen estrategias para el cumplimiento de la rehabilitación del mismo recluso, este capítulo será el encargado de analizar el cumplimiento de tales estrategias planteada en el capítulo anterior de esta misma investigación.

DESARROLLO

al realizar el respectivo análisis del cumplimiento de las estrategias planteadas por los diferentes entes encargados de velar por la rehabilitación y resocialización de las personas reclusas en los centros penitenciarios se pudo evidenciar que en las cárceles colombianas existe un hacinamiento carcelario el cual según un informe del INPEC en el mes de mayo “el hacinamiento en las cárceles colombianas sobrepasa 54,9%” (Daniel rojas Castañeda 2020), es este sin duda una cifra alarmante y preocupante para todos los entes de control y para la sociedad misma.

en la página de defensoría del pueblo en Colombia se encontró un artículo llamado “análisis sobre el actual hacinamiento carcelario y penitenciario en Colombia” en el cual comienza informando sobre un convenio firmado por Colombia y las naciones unidas y que la oficina de esta entidad en Colombia realizó unas visitas de inspección a varios centros carcelarios y penitenciarios de Colombia de la cual se creó un informe llamado “situación de los derechos humanos de los reclusos en los establecimientos de reclusión de Colombia”, en el cual dicen cuáles son los problemas que acarrea el tener centros carcelarios hacinados;

“...trae como consecuencia graves problemas de salud, de violencia, de indisciplina, de carencia en la prestación de servicios (trabajo, educación, asistencia social, deportes, educación, visita conyugal, servicios médicos, etc.), con una clara violación de la integridad física y mental de los reclusos, de su autoestima y de la dignidad humana. Igualmente, el hacinamiento, cuando sobrepasa el nivel crítico, se convierte en una forma de pena cruel, inhumana y degradante. Para la comisión es claro que en los penales que presentan condiciones de hacinamiento crítico, la calidad de vida de los reclusos sufre serios deterioros, al punto que no se pueden considerar sitios seguros ni para los internos, ni para el personal que trabaja con ellos.

En síntesis, a mayor hacinamiento, la calidad de vida de los reclusos y la garantía de sus derechos humanos y fundamentales es menor”

Es preocupante esta situación porque sin duda violenta todos los derechos fundamentales de las personas reclusas y que además incumple los fines propuestos por el legislador para lograr la rehabilitación satisfactoria del recluso, es un tema bastante preocupante porque al aplicarse debidamente todas las estrategias implantadas por el legislador por el sobre cupo en las cárceles no se garantiza que el recluso al cumplir su pena salga verdaderamente rehabilitado.

tal es el problema de hacinamiento carcelario en Colombia que la sección del diario la libertad en su artículo ““la corrupción no permite la resocialización en las cárceles”: COT” (comisión de ordenamiento territorial) hecho por la sección de redacción el mayo 30 de 2020 habla sobre el debate de control político que se realizó en una sección virtual del congreso de la república, el diario la libertad publico las palabras del senador Eduardo Emilio pacheco, que señaló: “la crisis carcelaria tiene un renglón sobresaliente que es la corrupción, lo que no

DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL CENTRO 'EPMSC ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL BARRANQUILLA'

permite una resocialización de los presos debido a que lo que allí se impulsa es a continuar con el delito y los abusos en contra de esta población”.

es por esta razón que la ministra de justicia margarita cabello una vez arranco la pandemia en Colombia realizo el decreto 546 de 2020 “por medio del cual se adoptan medidas para sustituir la pena de prisión y la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimientos penitenciarios y carcelarios por la prisión domiciliaria y la detención domiciliaria transitorias en el lugar de residencia a personas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad frente al covid-19, y se adoptan otras medidas para combatir el hacinamiento carcelario y prevenir y mitigar el riesgo de propagación, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica”

en el cual se permita que algunos recluso terminar de cumplir sus penas en sus casas para así ir corrigiendo la sobrepoblación que existen en las cárceles, es por eso que la ministra de justicia paso un listado al consejo superior de la judicatura el primer listado con 600 personas para optar al beneficio de la ex carcelario para liberar las cárceles de tal hacinamiento, según el heraldo las cárceles en el país **“tienen capacidad para albergar a 80 mil personas privadas de libertad y en la actualidad tiene 120 mil”**,

es una situación que sin duda involucra muchos factores del gobierno en otros temas que en este caso ese no serían los tema a tratar debido a que nuestra investigación está dirigida al análisis del cumplimiento de las estrategias en materia laboral por el centro EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla, que si bien se encuentra entre las 10 cárceles más hacinadas de Colombia según un informe de la defensoría del pueblo y que noticias RCN público un artículo en el 2014 llamado “las diez cárceles más hacinadas del país” el cual ubico a la cárcel que es materia de análisis en el puesto 8;

“... 8. El bosque, en barranquilla, hacinamiento del 176%

La cárcel del bosque en la capital de atlántico fue construida para albergar a 640 reclusos, pero actualmente habitan en ella 1.768.

Estas son las advertencias que hace la defensoría sobre este centro carcelario:

- sigue presentando serias dificultades para los derechos humanos de los internos...”

La ministra de justicia, margarita cabello, en una reunión que sostuvo con la gobernadora del atlántico, Elsa noguera, aseguro que “la penitenciaría el bosque cuenta con cupo para 600 reclusos y actualmente tiene más de 1.400 internos.” (el heraldo) para lo cual anunciaron la extensión de 1.000 cupos más con la construcción de 3 pabellones en los que esta cárcel acabaría con el hacinamiento que presenta, Ana Gabriel Zúñiga en su columna escrita para el heraldo aseguro que “construcción de 3 pabellones en el bosque empezaría en julio” lo cual beneficiaría a los reclusos y ayudaría a solventar la obligación que tiene el estado frente a la rehabilitación de los internos, esta obra según el nuevo ministro de justicia Wilson Ruiz orejuela que visito el centro de reclusión en el mes de octubre de 2020 y que hablo para el heraldo y expreso que:

“vemos una muy buena voluntad por parte de las autoridades regionales. Actualmente se realiza una ampliación para aumentar cupos en el bosque, que nos permitiría recluir allí unos 700 internos más. Así vamos a tratar de des hacinar las URI y las estaciones de policia”

es importante incentivar a los reclusos a la participación en procesos académicos y laborales es por eso importante anotar que pese al hacinamiento en el año 2019 24 reclusos obtuvieron su grado de bachiller así lo público el diario ‘zona cero’ en su columna, “24 presos de penitenciaría el bosque se graduaron de bachiller” lo cual es muy importante en el cumplimiento de la pena por parte de los reclusos ya que esta población puede alcanzar la rehabilitación pese a la problemática que presenta el país.

DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL CENTRO 'EPMSC ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL BARRANQUILLA'

Se diseñó un documento de consulta al respecto entre las que se encuentran él envió de un derecho de petición de información al director del centro EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla entre las cuales se le pedía la respuesta de dos (2) preguntas con las cuales se pretendía indagar sobre cuál era el papel que cumplía el INPEC en cabeza del director en el centro 'EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla'.

La pregunta uno consistía en indagar las estrategias en pro del desarrollo de competencias laborales implantadas por el INPEC en este centro carcelario para el beneficio de los reclusos.

“• ¿qué estrategias actualmente está utilizando el INPEC en el 'EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla' en pro del desarrollo de competencias laborales en la población carcelaria?”

La respuesta que se obtuvo a la pregunta por parte del centro 'EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla' fue:

“en el marco del título viii. Artículo 79 de la ley 65 del 19 de agosto de 1993. Obligación del trabajo, y artículo 80 de la misma ley, se dispone el trabajo como medio terapéutico adecuado a los fines de resocialización. Acorde a la resolución no. 003190 del 23 de octubre del 2013, se determinan las actividades válidas para redención de penas en el sistema penitenciario y carcelario atendiendo el principio de la progresividad del tratamiento (artículo 143 de la misma ley 65). Mediante un sistema paso (plan de acción y sistema de oportunidades), en el que se dispone de un plan ocupacional que incluyen actividades laborales y de ocupación (actividades de educación y enseñanza), y para el frente laboral, objeto de esta petición, en este establecimiento se disponen como estrategias para el

DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL CENTRO 'EPMSC ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL BARRANQUILLA'

desarrollo de competencias, los siguientes campos laborales:

competencias, los siguientes campos laborales:

ACTIVIDADES LABORALES DEL PLAN OCUPACIONAL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO ERE DE BARRANQUILLA	
NIVEL DE PASO	GRUPO DE ACTIVIDADES LABORALES
INICIAL (Para privados de libertad clasificados en fase de Alta seguridad)	CÍRCULOS DE PRODUCTIVIDAD ARTESANAL (Fibras Y Materiales Naturales y Sintéticos, Maderas, Marroquinerías, Material reciclado, Papel y Telares y Tejidos).
	SERVICIOS: (Bibliotecario, Recuperador Ambiental paso inicial).
PASO MEDIO (Para	1. ESPECIES MENORES (Carneros y Gallinas Ponedoras)

privados de libertad clasificados en fase de Mediana seguridad)	2. PROCESAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS (Panadería)
	3. SERVICIOS (Anunciador de áreas comunes internas, Bibliotecario de áreas comunes internas, Operario de emisora, Peluquería, Recuperador ambiental de áreas comunes internas y Reparaciones Locativas de áreas comunes internas).
PASO FINAL ((Para privados de libertad clasificados en fase de Mínima seguridad y Confianza).	SERVICIOS (Atención de expendio Semiexternos, Manipulación de Alimentos-Preparación, Recuperador ambiental de áreas comunes semi-externas y Reparaciones Locativas de áreas comunes Semiexternas).

Fuente: la respuesta al derecho de petición que fue enviado al director de la cárcel 'EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla'.

para potencializar y desarrollar las habilidades y destrezas laborales de los privados de libertad, el INPEC suscribe convenios con entidades públicas y privadas que desarrollan capacitaciones permanentes mediante planes operativos con el Sena, gobernación, alcaldía y ONGS el acceso a las diferentes actividades arriba planteadas se logra bajo diferentes modalidades: las actividades de servicio, que son bonificarles directamente con el INPEC; por administración directa, a través de proyectos productivos, que se bonifican desde los mismos proyectos y por administración indirecta a través de la suscripción de convenios con entidades externas mediante contratos de servicio de alimentación o maquilas, que, de acuerdo a lo convenido en las cláusulas contractuales, se pagan por tiempo laborado inferido desde el salario mínimo mensual vigente o por el monto del salario mínimo vigente.

DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL CENTRO 'EPMSC ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL BARRANQUILLA'

Las actividades artesanales se desarrollan bajo la modalidad de unidades productivas independientes y sus productos son comercializados por el mismo privado de libertad a través de su familia o a través de las ferias que el establecimiento organiza y desde la dirección regional norte. Estas actividades están reguladas por el decreto no. 1758 de 2015”

El INPEC en cabeza del director respetando los fines estatales al derecho y la obligatoriedad del trabajo hizo un esquema en el cual dividió el trabajo por sectores o por grupo carcelario para grupo de reclusos de alta seguridad, para reclusos de mediana seguridad y aquellos de baja seguridad, dependiendo la “peligrosidad” que puedan representar algunos reclusos y garantizándoles a estos grupos la oportunidad al trabajo y la obligatoriedad del mismo.

La segunda pregunta enviada al centro carcelario ‘EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla’ tiene por objeto saber si existe un informe de la manera en que las estrategias y/o planes ejecutados en el establecimiento carcelario en pro del desarrollo de competencias laborales en los reclusos de este establecimiento.

“• existe informe del impacto de estrategias y/o planes que implementa el establecimiento en lo relacionado al desarrollo de competencias laborales en las personas privadas de la libertad.”

La respuesta que se obtuvo a la pregunta por parte del centro ‘EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla’ fue respondida desde dos (2) indicadores, los cuales fueron:

“esta pregunta se responde desde dos indicadores:

1. número de privados de libertad capacitados: debido a las limitaciones de la pandemia por COVID 19, las entidades de convenio se vieron afectadas en su operatividad, igualmente las medidas internas para el control de la pandemia que obligó al retiro de la red

DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL CENTRO 'EPMSC ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL BARRANQUILLA'

de corresponsabilidad social, medida que aún prevalece y al uso de los espacios de capacitación como lugares de aislamiento, así como también la reconstrucción de la escuela, impidieron el desarrollo del plan operativo 2020 con el Sena y otras gestiones. Con la reactivación efectuada partir del mes de septiembre, se están coordinando actividades de capacitación para 243 privados de libertad con el Sena y fin social, en asocio con la gobernación del atlántico y la corporación CLEO. Esto representa el 19,5% del nivel de capacitación en competencias en la presente vigencia para los próximos tres meses.

Recientemente se elaboró el plan operativo 2021 SENA-INPEC, y para este establecimiento se solicitaron dos cursos por mes, para un total de 30 capacitaciones al año, con un mínimo de 25 privados de libertad por curso y una proyección de 750 privados de libertad beneficiados con este plan, que asegura al 59,7% de esta población, sin contar con las que se programen con otras entidades de apoyo.”

bajo este indicador el director del centro 'EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla' acude a los acuerdos que firmo antes de la pandemia pero que por la misma situación que actualmente se está viviendo en Colombia y el mundo que es la pandemia “COVID 19” se encuentran paralizados, es importante analizar que el INPEC en cabeza del director de la cárcel están en mira del 2021, pues según la respuesta enviada por el mismo director ya se elaboró el plan operativo del 2021 del Sena – INPEC.

El indicador numero dos (2) dice;

“2. número de privados de libertad asignados a ocupación: nuestro plan ocupacional dispone de un total de cupos que incluyen actividades laborales, educativas y de enseñanza de 1580, de los cuales 1246 cupos son para privados de libertad asignados a actividades laborales. A fecha de hoy se registra un parte del día de 1256 privados de libertad, lo cual refleja un indicador de ocupación laboral del 99,2%.”

DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL CENTRO 'EPMSC ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL BARRANQUILLA'

según la respuesta enviada por el director del INPEC en el centro EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla, con un total de 1.256, según sus cuentas tienen un 99,2% de ocupación laboral, recordemos que según las últimas notas presentadas en este proyecto el centro EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla, según la ministra de justicia, margarita cabello, el centro EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla cuenta con más de 1.400 reclusos (el heraldo 2020).

es importante decir que según la respuesta del director del centro EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla se implementa de la mejor manera el desarrollo de competencias laborales sin importar el hacinamiento que esta cárcel presenta como se ha dicho anteriormente, además nos aclara que el director quien está en cabeza del INPEC celebra contratos con instituciones para brindar cursos a los reclusos y que estos puedan desempeñar varias actividades en el centro EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla con fines de lograr la rehabilitación de los mismos y la reinserción social, es decir el INPEC según la respuesta que envió el director del centro EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla, muy a pesar de los problemas a nivel nacional que tienen las cárceles del país han podido implementar de manera correcta los diferentes programas e incentivar a los reclusos a desarrollar competencias laborales y que estos a su vez puedan ir cambiando su pensamiento para lograr la rehabilitación correcta.

La respuesta enviada por el centro 'EPMSC' establecimiento de reclusión especial barranquilla se anexara a la investigación en la parte de anexos.

Por otro lado y de manera aleatoria se identificaron a tres (3) personas que fueron reclusos del centro 'EPMSC' establecimiento de reclusión especial barranquilla para tratar de confrontar la información brindada por el INPEC en cabeza del director del mismo recinto carcelario, para realizar el analizar respectivo si en realidad los reclusos tuvieron acceso

(mientras se encontraron reclusos) al desarrollo de competencias laborales a los cuales se les pregunto lo siguiente;

- ¿qué edad tiene usted?; con el fin de obtener el rango de edades de las personas encuestadas.
- ¿cuánto tiempo estuvo recluso en el EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla? - esta pregunta tenía por objeto realizar el análisis respectivo sobre el tiempo que estas personas habían estado reclusas en el centro carcelario.
- el centro EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla ¿realiza actividades o estrategias para desarrollar competencias laborales? – esta pregunta tenía por objeto analizar o confrontar la información brindada por el INPEC en cabeza del director del centro carcelario para obtener información sobre si se realizan o no las actividades en pro del desarrollo de competencias laborales.
- mientras estuvo recluso en el EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla ¿tuvo usted la oportunidad de desarrollar competencias laborales? – esta pregunta tenía por objeto indagar sobre si el recluso tuvo acceso al desarrollo de competencias laborales en el centro penitenciario mientras se encontraba en reclusión.

Es importante mencionar que la encuesta es completamente anónima para no exponer públicamente a las personas que han depositado la confianza en el grupo de investigación para la recolección de datos de esta investigación.

Las respuestas obtenidas en la encuesta fueron las siguientes:

DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL CENTRO 'EPMSC ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL BARRANQUILLA'

1. ¿qué edad tiene usted?

34 años

30 años

29 años

Lo cual quiere decir que el rango de edad de las personas identificadas para la realización de esta indagación es; de 29 años a 34 años, lo cual quiere decir o asegurar que son personas relativamente jóvenes y con las capacidades y aptitudes para desarrollar las competencias laborales y lograr la rehabilitación que se supone que al momento de salir de dicho centro penitenciario alcanzaron.

2. ¿cuánto tiempo estuvo recluso en el EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla?

4 años

6 años

5 años

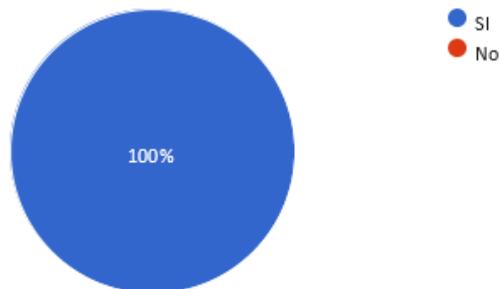
El rango de tiempo recluso en prisión de estos ex reclusos es de 4 años a 6 años.

DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL CENTRO 'EPMSC ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL BARRANQUILLA'

3. el centro EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla ¿realiza actividades o estrategias para desarrollar competencias laborales?

El centro EPMSC establecimiento de reclusión especial Barranquilla
¿Realiza actividades o estrategias para desarrollar competencias laborales?

3 Respuestas

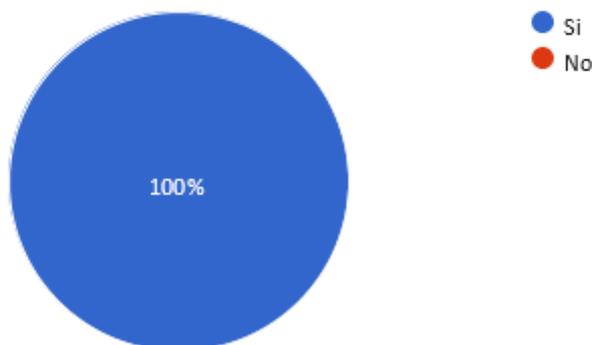


A la cual se obtuvo un 100% en las respuestas apunta que lo dicho por el director concuerda con las encuestas realizadas a los ex reclusos del centro EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla.

4. mientras estuvo recluso en el EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla ¿tuvo usted la oportunidad de desarrollar competencias laborales?

Mientras estuvo recluso en el EPMSC establecimiento de reclusión Especial Barranquilla ¿tuvo usted la oportunidad de desarrollar Competencias laborales?

3 Respuestas



DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL CENTRO 'EPMSC ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL BARRANQUILLA'

A la cual se obtuvo un 100% en las respuestas apunta que lo dicho por el director concuerda con las encuestas realizadas a los ex reclusos del centro EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla.

Esta encuesta se anexara a la investigación en la parte de anexos.

GRAFICA 7: DESARROLLO CAPITULO III		
DIARIO	ELABORADO POR	APORTE
El Heraldo	Redacciones locales	Barranquilla tendrá otros 680 cupos carcelarios: min justicia.
El Heraldo	Redacciones locales	Penitenciaría el bosque tendrá mil cupos nuevos
El Heraldo	Ana Gabriel Zúñiga	Construcción de 3 pabellones en el bosque empezaría en julio
El Heraldo	Jesús blanquicet	¿por qué no se producen las excarcelaciones?
Zona Cero	Redacciones zona cero	24 presos de penitenciaría el bosque se graduaron de bachiller
La Libertad	Redacción	La Corrupción No Permite La Resocialización En Las Cárceles": C
RCN Tv	Noticias RCN	Las Diez Cárceles Más Hacinadas Del País
Asuntos Legales	Daniel rojas Castañeda	El hacinamiento en las cárceles colombianas sobrepasa 54,9% según estadísticas del INPEC

Fuente: construcción propia

RESULTADOS Y HALLAZGOS

Entre los resultados y hallazgos traemos a colación frases que en la investigación llamaron la atención:

- “el hacinamiento en las cárceles colombianas sobrepasa 54,9%”
(Daniel rojas Castañeda 2020).
- “trae como consecuencia graves problemas de salud, de violencia, de indisciplina, de carencia en la prestación de servicios...” (informe realizado por la oficina de las naciones unidas en Colombia).
- ““la corrupción no permite la resocialización en las cárceles”: COT”
(diario la libertad).
- “tienen capacidad para albergar a 80 mil personas privadas de libertad y en la actualidad tiene 120 mil” (el heraldo).
- “24 presos de penitenciaría el bosque se graduaron de bachiller” (zona cero).

CONCLUSIONES

para llegar a la conclusión de este capítulo se tuvo que indagar diferentes fuentes para corroborar las informaciones suministradas por las personas entrevistadas, se investigó los problemas que tienen los centros carcelarios en Colombia y el centro 'EPMSC establecimiento de reclusión especial barranquilla' y las diferentes soluciones que ha buscado el gobierno, los alcaldes y el mismo director del INPEC, para lograr la resocialización de los reclusos por medio del desarrollo de competencias laborales.

es importante decir que en Colombia el hacinamiento carcelario va en crecimiento cada día más, lo que dificulta el trabajo que tienen que realizar el INPEC con los reclusos para lograr la rehabilitación completa de los reclusos por los espacios para el esparcimiento de los reclusos y para lograr de mejor manera el desarrollo de competencias laborales en los centros penitenciarios, cabe anotar que el gobierno está realizando esfuerzos para reducir la cantidad de reclusos hacinados tal como lo demuestran los reportajes presentados en este capítulo donde el ministerio de justicia ha visitado en varias ocasiones el centro 'EPMSC' establecimiento de reclusión especial barranquilla, donde se espera la construcción de 3 pabellones para hacer un amplio aumento de cupos en ese centro penitenciario.

se puede concluir en este capítulo que el centro carcelario 'EPMSC' establecimiento de reclusión especial barranquilla realiza en su centro de reclusión actividades para lograr el desarrollo de competencias laborales en los reclusos y para incentivar que estos puedan acceder a los trabajos por medio de la realización de contratos con entidades públicas y privadas, es gratificante encontrar que en barranquilla existen cárceles que lleven a cabo todo su contenido programático y que sigan los lineamientos constitucionales para garantizar los derechos fundamentales de los reclusos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ARTÍCULOS CITADOS

Colombia, defensoría del pueblo (2003), análisis sobre el actual hacinamiento carcelario y penitenciario en Colombia, recuperado en;
<https://www.defensoria.gov.co/es/public/informesdefensoriales/785/an% c3% a1 lisis- sobre-el-actual-hacinamiento-carcelario-y-penitenciario-en-colombia-informes- defensoriales---c% c3% a1 rceles-informes-defensoriales---derechos-humanos.htm>.

NORMA CITADA

Colombia, presidente de Colombia, decreto 546 de 2020, recuperado en;
<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/decreto% 20546% 20del% 2014 % 20de% 20abril% 20de% 202020.pdf>

NOTICIAS CITADAS

Colombia, diario el heraldo, redacciones locales, “barranquilla tendrá otros 680 cupos carcelarios: min justicia” fecha de publicación; 10 de octubre de 2020 recuperado en;
<https://www.elheraldo.co/atlantico/barranquilla-tendra-otros-680-cupos-carcelarios- minjusticia-764827>

Colombia, diario el heraldo, redacciones locales, “penitenciaria el bosque tendrá mil cupos nuevos” fecha de publicación; 20 de junio de 2020 recuperado en;
<https://www.elheraldo.co/barranquilla/penitenciaria-el-bosque-tendra-mil-cupos- nuevos-736071>

Colombia, diario el heraldo, Ana Gabriel Zúñiga, “construcción de 3 pabellones en el bosque empezaría en julio” fecha de publicación; 22 de junio de 2020 recuperado en;
<https://www.elheraldo.co/barranquilla/construccion-de-3-pabellones-en-el-bosque- empezaria-en-julio-736438>

Colombia, diario el heraldo, Jesús blanquicet, “¿por qué no se producen las excarcelaciones?” fecha de publicación; 24 de abril de 2020 recuperado en;

DESARROLLO DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL CENTRO 'EPMSC ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL BARRANQUILLA'

<https://www.elheraldo.co/colombia/por-que-no-se-producen-las-excarcelaciones-720469>

Colombia, diario la libertad, redacción, ““la corrupción no permite la resocialización en las cárceles”: COT” fecha de publicación; 30 de mayo de 2020 recuperado en; <https://diariolalibertad.com/sitio/2020/05/la-corrupcion-no-permite-la-resocializacion-en-las-carceles-cot/>

Colombia, canal RCN, noticias RCN, “las diez cárceles más hacinadas del país” fecha de publicación; 14 de noviembre de 2014 recuperado en; <https://noticias.canalrcn.com/nacional-pais/las-diez-carceles-mas-hacinadas-del-pais>

Colombia, zona cero, redacción zona cero, “24 presos de penitenciaría el bosque se graduaron de bachiller” fecha de publicación; 2019 recuperado en; <https://zonacero.com/24-presos-de-penitenciaria-el-bosque-se-graduaron-de-bachiller-13769>

Colombia, asuntos legales, Daniel rojas Castañeda, “el hacinamiento en las cárceles colombianas sobrepasa 54,9% según estadísticas del INPEC” fecha de publicación; marzo 25 de 2020, recuperado en; <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/el-hacinamiento-en-las-carceles-colombianas-sobrepasa-549-segun-estadisticas-del-inpec-2982618>

OTROS

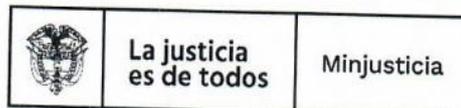
Respuesta derecho de petición, INPEC, octubre 20 de 2020.

Encuesta realizada por construcción propia. Puede ser analizada en;

<https://docs.google.com/forms/d/1ey0t8sdzk8pmtnbmvdztowuep4yeqkg8bsijhvknro>

ANEXOS

1. Respuesta del centro carcelario



322.EPMSCBA ERE -AYT-
No.

INPEC 20-10-2020 08:13
Al Contestar Cite Este No: 2020EE0156769 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 3225-AREA DE TRATAMIENTO Y DESARROLLO / ANA ISABEL FERNANDEZ CANTILLO
DESTINO JORGE ANIBAL BELTRÁN JALABE / UNIVERSIDAD SIMON BOLIVAR
ASUNTO INFORME OFICINA
OBS

2020EE0156769



Señor
JORGE ANÍBAL BELTRÁN JALABE
Estudiante de Derecho
Universidad Simón Bolívar
Carrera 7C # 40-67
Barranquilla (Atlántico)

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición de fecha 15 de octubre del 2020.

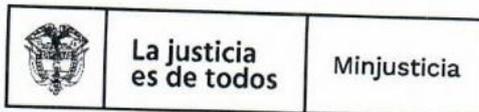
Cordial saludo.

En respuesta a la petición impetrada por usted, amparada en el Artículo 23 de la Constitución Política, regulado por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, en el ejercicio del derecho a la consulta, se atienden los interrogantes presentados:

1. **¿Qué estrategias actualmente está utilizando el INPEC en EL EPMSCBA ERE en pro del desarrollo de competencias laborales en la población carcelaria?**

En el marco del Título VIII, Artículo 79 de la Ley 65 del 19 de agosto de 1993. **OBLIGATORIEDAD DEL TRABAJO**, y Artículo 80 de la misma Ley, se dispone el Trabajo como medio terapéutico adecuado a los fines de resocialización. Acorde a la Resolución No. 003190 del 23 de octubre del 2013, se determinan las actividades válidas para redención de penas en el sistema Penitenciario y Carcelario atendiendo el principio de la progresividad del tratamiento (Artículo 143 de la misma Ley 65), mediante un Sistema PASO (Plan de acción y Sistema de Oportunidades), en el que se dispone de un Plan Ocupacional que incluyen actividades laborales y de ocupación (actividades de educación y enseñanza), y para el frente laboral, objeto de esta petición, en este Establecimiento se disponen como estrategias para el desarrollo de competencias, los siguientes campos laborales:

ACTIVIDADES LABORALES DEL LAN OCUPACIONAL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO ERE DE BARRANQUILLA	
NIVEL DE PASO	GRUPO DE ACTIVIDADES LABORALES
INICIAL (Para privados de libertad clasificados en fase de Alta seguridad)	CÍRCULOS DE PRODUCTIVIDAD ARTESANAL (Fibras Y Materiales Naturales y Sintéticos, Maderas, Marroquinerías, Material reciclado, Papel y Telares y Tejidos). SERVICIOS: (Bibliotecario, Recuperador Ambiental paso inicial).
PASO MEDIO (Para	1. ESPECIES MENORES (Carneros y Gallinas Ponedoras)



privados de libertad clasificados en fase de Mediana seguridad)	<p>2. PROCESAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS (Panadería)</p> <p>3. SERVICIOS (Anunciador de áreas comunes internas, Bibliotecario de áreas comunes internas, Operario de emisora, Peluquería, Recuperador ambiental de áreas comunes internas y Reparaciones Locativas de áreas comunes internas).</p>
PASO FINAL ((Para privados de libertad clasificados en fase de Mínima seguridad y Confianza).	SERVICIOS (Atención de expendio Semiexternos, Manipulación de Alimentos-Preparación, Recuperador ambiental de áreas comunes semi-externas y Reparaciones Locativas de áreas comunes Semiexternas).

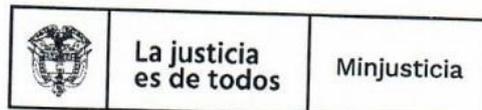
Para potencializar y desarrollar las habilidades y destrezas laborales de los privados de libertad, el INPEC suscribe convenios con Entidades públicas y privadas que desarrollan capacitaciones permanentes mediante planes operativos con el SENA, Gobernación, Alcaldía y ONGS.

El acceso a las diferentes actividades arriba planteadas se logra bajo diferentes modalidades: Las actividades de Servicio, que son bonificables directamente con el INPEC; **Por administración directa**, a través de proyectos productivos, que se bonifican desde los mismos proyectos y por **Administración Indirecta** a través de la suscripción de convenios con Entidades Externas mediante contratos de servicio de alimentación o maquilas, que, de acuerdo a lo convenido en las cláusulas contractuales, se pagan por tiempo laborado inferido desde el salario mínimo mensual vigente o por el monto del salario mínimo vigente. Las actividades artesanales se desarrollan bajo la modalidad de unidades productivas independientes y sus productos son comercializados por el mismo privado de libertad a través de su familia o a través de las ferias que el Establecimiento organiza y desde la Dirección Regional Norte. Estas actividades están reguladas por el Decreto No. 1758 de 2015.

2. Existe informe de impacto de estrategias y/o planes que implementa el establecimiento en lo relacionado al desarrollo de competencias laborales en las personas privadas de la libertad?

Esta pregunta se responde desde dos indicadores:

- Número de privados de libertad capacitados:** Debido a las limitaciones de la Pandemia por Covid 19, las Entidades de convenio se vieron afectadas en su operatividad, igualmente las medidas internas para el control de la pandemia que obligó al retiro de la red de corresponsabilidad social, medida que aún prevalece, y al uso de los espacios de capacitación como lugares de aislamiento, así como también la reconstrucción de la escuela, impidieron el desarrollo del Plan Operativo 2020 con el SENA y otras gestiones. Con la reactivación efectuada a partir del mes de septiembre, se están coordinando actividades de capacitación



para 243 privados de libertad con el SENA y FINSOCIAL, en asocio con la Gobernación Del Atlántico y la Corporación CLEO. Esto representa el 19,5% del nivel de capacitación en competencias en la presente vigencia, para los próximos tres meses.

Recientemente se elaboró el Plan Operativo 2021 SENA-INPEC, y para este establecimiento se solicitaron dos cursos por mes, para un total de 30 capacitaciones al año, con un mínimo de 25 privados de libertad por curso y una proyección de 750 privados de libertad beneficiados con este Plan, que asegura al 59,7% de esta población, sin contar con las que se programen con otras Entidades de apoyo.

2. **Número de privados de libertad asignados a ocupación:** Nuestro Plan Ocupacional dispone de un total de cupos que incluyen actividades laborales, educativas y de enseñanza de 1580, de los cuales 1246 cupos son para privados de libertad asignados a actividades laborales. A fecha de hoy se registra un parte del día de 1256 privados de libertad, lo cual refleja un indicador de ocupación laboral del 99,2%

Con la anterior información quedan respondidas las peticiones emitidas dentro de los términos de ley.

Atentamente,

ADALBERTO BERDUGO BERMÚDEZ

Director

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario ERE de Barranquilla

Proyectó y Elaboró: Ana Isabel Fernández Cantillo, Responsable Atención y Tratamiento
 Fecha de Elaboración. 19/10/2020
 Archivo: Oficios Enviados 2020

2. Encuesta realizada a 3 personas identificadas que fueron reclusos del establecimiento carcelario.

Encuesta para ex reclusos del centro Penitenciario 'EPMSC establecimiento De reclusión especial Barranquilla.

3 Respuestas

¿Qué edad tiene usted?

3 Respuestas

34

30

29

¿Cuánto tiempo estuvo recluso en el EPMSC establecimiento de reclusión Especial Barranquilla?

3 Respuestas

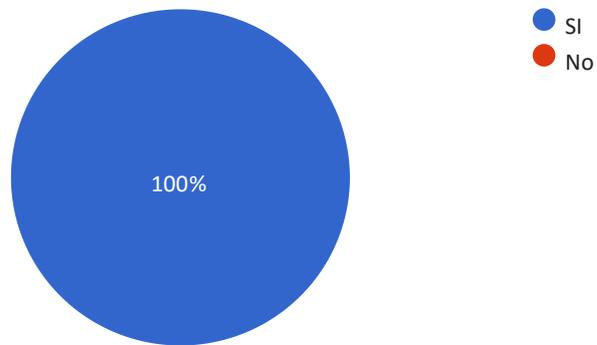
4 Años

6

5

El centro EPMSC establecimiento de reclusión especial Barranquilla
¿Realiza actividades o estrategias para desarrollar competencias laborales?

3 Respuestas



Mientras estuvo recluso en el EPMSC establecimiento de reclusión Especial Barranquilla ¿tuvo usted la oportunidad de desarrollar Competencias laborales?

3 Respuestas

